

CONCLUSIONES

PRIMERA

La definición del Estado constitucional sólo es posible en la actualidad partiendo del principio democrático, en cuya realización resulta evidente el lugar que ocupan las elecciones, como cauce de participación de los ciudadanos en las decisiones públicas. Siendo ésta una de las notas que perfilan el Estado democrático, junto con la soberanía popular y el pluralismo, encuentra en la CE un reconocimiento específico en el derecho fundamental a la participación política del **artículo 23**. Abierto a dos posibles modalidades, la que responde a formas directas y se articula básicamente a través del referéndum, además de tener limitada su puesta en práctica por su misma naturaleza, ha quedado reducida a una posición marginal por la CE. Es la que se basa en la designación de representantes por elecciones libres y da lugar a un sistema parlamentario de gobierno la que permite que el pueblo intervenga en la dirección política y en la formación de la voluntad del Estado. En definitiva, a través de las elecciones se produce la designación popular de los cargos públicos que ostentan un carácter representativo, se pone en funcionamiento el procedimiento de formación del Gobierno y se legitima el sistema político, en la medida en que busca su aceptación a través del procedimiento.

SEGUNDA

El Derecho electoral, como sector del ordenamiento que regula ese tipo de participación y permite el ejercicio de un derecho fundamental, está marcado por algunas disposiciones constitucionales. En el plano formal, la obligación de que el



«régimen electoral general» se apruebe por ley orgánica y la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. En el material, la constitucionalización del sistema electoral, sobre todo para las Cortes Generales, y la multiplicidad de elecciones (parlamentarias, a nivel nacional, autonómico y europeo, y locales -principalmente municipales, pero también de otras circunscripciones de mayor o menor relieve-). No sin cierta controversia, resuelta en parte por la jurisprudencia constitucional, este conjunto de normas se ha concretado en la **LOREG**, en la que confluyen las características de las leyes orgánicas y de las leyes electorales, puesto que requiere ser aprobada por mayorías reforzadas y adquiere una cierta estabilidad (evidente en los aspectos de mayor calado político, no se ha mantenido en otras materias de contenido técnico, en las que ha habido un número considerable de cambios, no siempre respaldados por un consenso tan amplio como el que se produjo para su aprobación). En todo caso, el margen de acción normativa del Gobierno es escaso, correspondiendo a la administración electoral una importante función integradora.

En cuanto a su contenido, tiene una cierta vocación de código electoral, puesto que al tiempo que agota la regulación de los procesos electorales que abarca la cláusula «régimen electoral general» (Cortes Generales, municipales, Parlamento Europeo) garantiza el ejercicio del derecho de participación de manera uniforme, al sentar las bases a las que se tienen que atener las Comunidades Autónomas para regular los que se entienden incluidos dentro de su competencia, además de resultar aplicable de modo supletorio en caso de ausencia de legislación. Por esta razón, las elecciones a las Asambleas autonómicas y las de alguna entidad local peculiar responden a un régimen común, sobre todo en lo relativo a la organización del proceso electoral, quedando a disposición de las Comunidades Autónomas fundamentalmente las decisiones sobre el sistema electoral (dentro del marco fijado por sus estatutos), ya que en otros aspectos bien se impide su intervención, bien no tienen las leyes autonómicas mucha incidencia (ineligibilidades o administración electoral) o incluso han renunciado a innovar. Sólo hay una Comunidad que no ha aprobado su propia ley

electoral, la de Cataluña, problema que se ha salvado con la aplicación supletoria de la LOREG y de las normas transitorias de su estatuto de autonomía.

TERCERA

De las tres grandes rúbricas en que se puede dividir el contenido del Derecho electoral, derecho de sufragio, sistema electoral y organización del proceso electoral, las dos últimas tienen una especial relevancia para este trabajo, ya que el modo en que se articulan las normas sobre financiación responde en buena medida a otras decisiones relacionadas con estos dos apartados. Respecto al sistema electoral, es evidente que sus consecuencias y efectos, es decir, la aplicación de los criterios que se utilizan para determinar qué formaciones obtienen representación y cómo se distribuyen los escaños entre ellas a través de un concreto sistema de votación que tiende a fomentar la estabilidad y a reducir la fragmentación, han de repercutir necesariamente en la ordenación de la financiación y de la campaña electoral. Respecto a la organización del proceso electoral, que se caracteriza por su finalidad garantista del derecho de sufragio y de la transparencia de los resultados, no son ajenos tampoco la administración, el procedimiento, los recursos y las sanciones electorales a estas normas, en ocasiones incardinadas de manera bastante armónica con los restantes actos electorales, en otras configuradas al margen de ellos.

CUARTA

La democracia representativa tiene su base en una concepción de la representación producto de una elaboración teórica que ha pasado casi incólume a nuestros días, a pesar de las hondas transformaciones operadas en la vida política, sobre todo con la aparición y consolidación de los partidos políticos, que se viene a sintetizar en la fórmula del mandato representativo, no vinculado con los electores. Eso no significa que el ordenamiento jurídico ignore la acción de mediación entre el Estado y la

sociedad de los partidos (a pesar de que en la actualidad sus diferencias ideológicas estén muy matizadas, cuenten con poca militancia, al tiempo que con un fuerte liderazgo, y reserven su actividad preferentemente para la época electoral), puesto que en el **artículo 6 CE** se reconoce y garantiza el papel de los partidos, junto con algunas normas particulares sobre su régimen jurídico.

La acción de los partidos constitucionalmente relevante se produce en el momento electoral y en la organización y actividad de las instituciones representativas. Con respecto al primero, se manifiesta de manera muy concreta tanto en la presentación de candidaturas como en el desarrollo de la campaña electoral y de un modo más difuso con su presencia en las diversas fases del procedimiento, por lo que cabe concluir que son los protagonistas de este proceso, en tanto no es fácil ser elegido si no es en sus listas, asumen la realización de la campaña y garantizan la limpieza de las elecciones. Con respecto a las segundas, la garantía de la singular posición del representante, al hacer efectivo el derecho de participación de los ciudadanos, lleva a que no pueda ser revocado de su cargo por el partido que le incluyó como candidato, lo que no evita que se haga descansar el funcionamiento de estas instituciones en el papel que asumen los grupos parlamentarios, tanto porque hay que asegurar el juego de las mayorías y las minorías como porque los representantes aceptan las decisiones tomadas por las direcciones de los partidos.

QUINTA

El Derecho de partidos, que resulta problemático definir como un sector del ordenamiento, responde al intento de configurar un tipo concreto de asociación que desarrolle correctamente esas funciones. La norma más importante, por su rango constitucional y por su alcance, es la relativa a su estructura interna y funcionamiento, que han de responder a principios democráticos. Las diferencias respecto al régimen común de las asociaciones en relación a su creación y actividades que pueda contener la **LPP** o no tienen un alcance muy claro o cabe reputarlas de inconstitucionales por

no estar amparadas en la configuración constitucional de los partidos. En cuanto a la exigencia de democracia interna, que tiene su razón de ser en que la contribución a la formación de la voluntad del Estado no puede realizarse si los partidos no se conducen de acuerdo a esos mismos criterios, su formulación en términos tan genéricos obliga a que sea concretada por normas legales, si bien la **LPP** sólo contiene reglas de fácil cumplimiento y derechos de enunciados vagos. Aunque susceptible por tanto de mejoras en muchos ámbitos, no existe en realidad garantía de que el mandato constitucional se pueda cumplir de manera absolutamente eficaz mediante la reforma de la legislación de partidos (que en todo caso no requiere ser aprobada por ley orgánica).

SEXTA

Puede incluirse también dentro del Derecho de partidos la regulación de su financiación, que ha de atender a esa misma finalidad de conseguir que cumplan su función adecuadamente, para lo que es necesario garantizar la igualdad de oportunidades y la independencia de los partidos. Tan ambiciosos objetivos se persiguen a través de técnicas diversas (financiación pública directa o indirecta, prohibición de las aportaciones de ciertos sujetos o limitación a una cantidad máxima, sistemas de control y publicidad de las finanzas de los partidos), pero la manera en que se han plasmado en los distintos ordenamientos, en relación a las condiciones particulares derivadas de la situación política de cada uno de estos países, hace difícil formular conclusiones de validez general más allá del carácter polémico que suele suscitar. Con pocas excepciones, los textos constitucionales no se pronuncian sobre esta materia, si bien algunos tribunales han aportado criterios interpretativos de notable importancia. De ahí que el tratamiento sea muy diferente, puesto que es posible que se dé una regulación precisa de los más variados aspectos en los que se permite la intervención del Estado, que subvenciona, controla y limita, o simplemente unas normas mínimas, que abarcan sólo aspectos muy parciales. Si acaso, se caracteriza por sufrir cambios

frecuentes, ya sean para variar la orientación general o, manteniendo una misma tendencia, para asentarla sobre otras bases.

SÉPTIMA

Las normas sobre financiación de los partidos en España surgen al tiempo que se intenta regular una de las cuestiones decisivas del proceso de transición a la democracia, como fue la posibilidad de formar libremente partidos políticos. Sin embargo, en la CE no se incluyó norma alguna sobre esta materia, si bien los términos en que se reciben los partidos en el **artículo 6** dan cabida a la actuación del Estado, abierta a la configuración del legislador. Como en el resto de los países, las circunstancias han prevalecido sobre las consideraciones teóricas a la hora de definir esta legislación, que ha buscado desde los inicios del régimen constitucional asegurar a las formaciones políticas la recepción de importantes subsidios públicos (desde el principio articulados a través de tres vías: las subvenciones a los grupos parlamentarios, las subvenciones electorales y las subvenciones anuales), limitar las aportaciones que pueden recibir de los particulares y establecer un procedimiento de fiscalización de su contabilidad. Se trata de un problema no resuelto, ya que estas normas no han evitado el recurso a la financiación irregular -relacionada o no con actividades delictivas de cargos públicos-, no han conseguido que cuenten con medios suficientes (de ahí su considerable endeudamiento) y han extremado la dependencia de la financiación pública. Siendo una cuestión abierta, su solución no ha de buscarse por completo en un cambio de las normas, sino de las actitudes y hábitos de los propios partidos.

OCTAVA

Desde ese momento inicial de la transición ha recibido un trato específico la financiación de las campañas electorales, lo que podía achacarse en un principio al

modo en que se elaboraron las normas a través de las cuales se articuló ese proceso, que llevó a tratar primeramente este aspecto. Sin embargo, en ningún momento posterior ha habido ni intención ni propuestas para superar esta separación, no muy frecuente en otros países, aunque también existen casos semejantes (señaladamente, el de Francia, pero también el de Italia antes de 1993). Al margen de esta apreciación coyuntural, hay que situar la razón de que existan normas específicas sobre los aspectos económicos de la campaña electoral en la trascendencia de esta fase del procedimiento electoral, que lleva a buscar de manera singular la igualdad de oportunidades entre las formaciones políticas, lo que, dadas las características que han adquirido las campañas en relación al uso de medios de publicidad y gastos de organización, sólo se puede garantizar a través de la acción pública. Ésta se manifiesta en diversas facetas, de acuerdo a un sistema bastante completo, que incluye la regulación de todas las materias relacionadas con esa financiación, lo que, dada la existencia de un sistema de financiación de los partidos fuera de ese periodo, presenta algunas coincidencias no resueltas siempre de modo afortunado.

NOVENA

Una vez que se decide regular la financiación electoral de manera específica, es evidente que pertenece al «régimen electoral general», con todas las consecuencias que ello supone. La primera es que resulta afectada por la reserva de ley orgánica (aunque también la ley sobre financiación de partidos se aprobó con ese rango, lo cierto es que sólo cabe apreciar en ella una conexión indirecta y parcial con el **artículo 81 CE**). Esta reserva no excluye que algún punto concreto haya tenido que ser posteriormente desarrollado en normas reglamentarias, ni ha impedido que precisamente en esta materia se haya producido el mayor número de reformas de la **LOREG**. Dentro de ellas hay que incluir las leyes que establecen el régimen de la publicidad electoral en los medios de comunicación que se han regulado con posterioridad a la fecha en que se aprobó, las cuales -por alguna razón no suficientemente aclarada- no

se han integrado en el texto de la ley electoral, cuando responden a los mismos criterios contenidos en ella, por lo que habría que superar esa inexplicable dispersión normativa. En segundo lugar, también se proyecta sobre ella la complejidad derivada de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia electoral, que se ha resuelto de acuerdo a los criterios generales antes referidos: existe un régimen común, en parte porque un gran número de las disposiciones sobre gastos y subvenciones no pueden ser modificadas por las leyes autonómicas, seguramente con el fin de asegurar la existencia de una organización uniforme, en parte por la falta de voluntad innovadora de éstas, que han seguido las pautas de la **LOREG** con muy leves matizaciones. Tan sólo cabe reseñar el caso particular de Cataluña, que resuelve en este caso la ausencia de ley autonómica no por aplicación supletoria de la ley estatal, sino dictando el Gobierno de la Generalidad un decreto para cada proceso, práctica que contradice el ordenamiento estatutario y las mínimas garantías de las formaciones concurrentes.

DÉCIMA

La regulación de los gastos es la base sobre la que se despliegan las restantes medidas sobre financiación electoral, lo que no quiere decir que tenga sólo un carácter instrumental. Más bien al contrario, ha adquirido una gran trascendencia, en la medida en que se sitúa entre los objetivos de estas normas impedir que las campañas electorales supongan un esfuerzo económico insuperable para los partidos (de hecho, buena parte de las reformas han tenido como objeto principal reducir el límite de gastos establecido desde 1985). Ésas son las claves en las que hay que interpretar las normas dedicadas a los gastos electorales, que proceden a definirlos (dado que son los propios partidos los que asumen la campaña) de modo amplio, aunque no impreciso, a prohibir ciertas formas de publicidad, sobre todo en medios de comunicación de gestión pública o televisivos y a establecer una cantidad máxima en función de los habitantes de las circunscripciones en que concurren, así como de manera particular

para los gastos destinados a publicidad a través de ciertos medios. Cualquier juicio sobre estas disposiciones debe atender al desarrollo de las campañas, a la manera en que permitan a las formaciones políticas proporcionar una información adecuada a los electores acerca de sus propuestas, que no se haga depender exclusivamente de los medios de comunicación, lo que no parece haberse impedido hasta la fecha. Además, es posible añadir alguna crítica concreta, como la relativa a la consideración como gasto electoral de la confección de sobres y papeletas, que también lleva a cabo la propia administración, el límite fijado para las elecciones municipales, que no resulta adecuado para las formaciones que concurren sólo en una circunscripción (cuyo número es bastante elevado), o las reglas aplicables en caso de coincidencia de elecciones.

UNDÉCIMA

El más importante y más característico elemento del sistema de financiación establecido en las leyes electorales es la contribución de los poderes públicos, que se tiene como vía principal para conseguir la igualdad de oportunidades. Es también el rasgo que mejor define las normas sobre financiación de los partidos, si bien las peculiaridades del proceso electoral permiten señalar una serie de diferencias que caracterizan a unas y otras. La primera es que sólo durante este periodo se produce una financiación indirecta, a través de las ventajas que supone disfrutar de una serie de prestaciones por parte de los poderes y las administraciones públicas, directamente relacionadas con el desarrollo de la campaña electoral, por lo que no tienen correspondencia fuera de tal momento. Pero aún en instrumentos en principio más parejos, como las subvenciones, también es posible encontrar cualidades propias: al tratarse de una actividad específica, mensurable y limitada temporalmente, el Estado puede y debe hacerse cargo del coste de esta función, esencial para la participación política y la realización de la democracia, sin que ese carácter de suficiencia, no limitado a una aportación parcial, entrañe ningún riesgo de dependencia.

Los problemas fundamentales de la financiación pública son determinar quién y en qué medida se beneficia de ella, en relación al cumplimiento del principio de igualdad, lo que exige resolver dos cuestiones, a las que sólo puede darse respuesta de manera concreta en relación con cada una de sus modalidades: si deben acceder a ellas y deben alcanzar a todas las candidaturas por igual o, por el contrario, cabe hacer distinciones en función de su importancia.

DUODÉCIMA

En el conjunto de prestaciones incluibles bajo la financiación indirecta, que se convierte en el mejor instrumento para regular las campañas electorales, se conjugan varios criterios: respecto a su acceso, se da tanto la universalidad, por disponer de algunas de ellas todas las formaciones concurrentes, como el de restricción a las que superen ciertos requisitos de presentación de candidaturas; respecto a su disfrute, se da tanto la igualdad de trato como el reparto proporcional a los resultados electorales de la anterior convocatoria. En cada una de estas alternativas son admisibles las dos opciones, que están muy vinculadas, por lo demás, al medio concreto de que se trate y también a su importancia, lo que explica que la distribución de espacios gratuitos en radios y televisiones públicas se lleve a cabo de acuerdo a los criterios más restrictivos, dando una notable preferencia a las formaciones con representación y, sobre todo, a las mayoritarias.

DECIMOTERCERA

La financiación indirecta durante la campaña electoral proporciona una base mínima de difusión, cuya importancia es relativa y varía respecto a cada formación y a cada tipo de convocatoria electoral (no puede suponer lo mismo, obviamente, para un gran partido de ámbito nacional en las elecciones a Cortes Generales que para una agrupación de independientes en unas elecciones municipales). Sin caer en un

casuismo excesivo, hay que dar poca relevancia a la posibilidad de colocar carteles en espacios dispuestos por los Ayuntamientos, ya que se pueden contratar espacios y vallas comerciales; de otros se puede predicar un carácter meramente instrumental (tarifas postales, censo); son más valiosos los locales para convocar reuniones y mítines y, sobre todo, los espacios gratuitos en los medios de comunicación públicos, en particular, los dispuestos en las televisiones, dada su influencia en los procesos electorales (no deja de ser, por lo demás, desarrollo de la garantía de acceso a estos medios que prevé el **artículo 20.3 CE**). Sin embargo, dentro de la posibilidad que supone aparecer en esos medios, tampoco éste es el aspecto más importante, puesto que, por su propia concepción y por la manera en que se han articulado, no resultan los espacios más *atractivos*. De hecho, la atención de electores, de medios de comunicación y de formaciones políticas se centra sobre todo en el tratamiento informativo de las actividades de la campaña y, principalmente, en algunas formas peculiares en que se produce aquél, como las entrevistas a los candidatos y, de manera aún más destacada, los debates entre ellos.

DECIMOCUARTA

Cabría plantearse si además de estos instrumentos privativos del periodo electoral también hay que establecer subvenciones, lo que podría resultar redundante con el sistema de financiación de los partidos políticos, en el que se establece la posibilidad de recibir subvenciones anuales con cargo a los presupuestos del Estado. Lo cierto es que en este punto se impone de nuevo la trascendencia del proceso electoral, que lleva a garantizar que la concurrencia de estas formaciones y la necesidad de organizar actos de campaña cuente con un respaldo económico propio, y específico, que, a diferencia del uso de ciertos bienes y servicios públicos, permite un mayor margen para la configuración de su propio mensaje, un control más próximo y detallado sobre este periodo y que resulten beneficiadas formaciones excluidas de las subvenciones anuales por no estar presentes en el Congreso de los Diputados.

DECIMOQUINTA

Sólo pueden cumplir correctamente con su función estas subvenciones electorales cuando atienden únicamente al criterio de los votos recibidos por cada formación, descartando el de los escaños, que supone hacer depender de la aplicación del sistema electoral, ordenado a la consecución de unos objetivos muy precisos, la puesta en práctica de un sistema de financiación que no responde a las mismas finalidades, lo que conduce al trato discriminatorio. Por ello, el acceso a las subvenciones no debería hacerse depender de la obtención de la representación, ni deberían existir subvenciones distribuidas en función del número de escaños, sino que aquél debería determinarse mediante la superación de un porcentaje no demasiado elevado sobre el total de los votos emitidos en cada circunscripción o en todo el territorio afectado por las elecciones. En cuanto a su reparto, la mejor regla es la de la proporcionalidad, puesto que no parece fácil seguir sistemas vigentes en otros países que atribuyen a todas las candidaturas la misma cantidad una vez superado un porcentaje elevado de votos. En todo caso, debería tratarse de una cantidad que asegurara que se cubren los gastos de las formaciones políticas (para los votos recibidos por los candidatos al Senado, la tercera parte), lo que en la actualidad no se produce con seguridad, en parte porque no se articula correctamente con el límite de gastos.

Respecto a la subvención por envíos electorales, debería desaparecer, no porque sea un mal criterio el de unir la recepción de la subvención a la realización de actividades concretas, ya que su objeto es precisamente permitir realizar la campaña electoral. Sin embargo, cuando se ha querido que las formaciones políticas desarrollen una determinada actividad, se han establecido prestaciones, por lo que, si realmente se trata de un acto tan importante, es lo que debería existir, pasando a realizar el envío la administración. La subvención actual es demasiado costosa para los fines que pretende alcanzar, eleva considerablemente los gastos de las formaciones y se regula con criterios discutibles.

DECIMOSEXTA

Dentro de este sistema de financiación pública, resulta adecuada la existencia de adelantos, es decir, cantidades que se perciben a cuenta al comienzo del periodo electoral. Las reglas que se siguen también son razonables: sólo se otorgan a las formaciones que disfrutaron de subvenciones en la anterior convocatoria similar, como un porcentaje sobre esa cantidad (lo que lleva, en la medida en que resulte criticable la distribución de las subvenciones, a extender esas apreciaciones a estos adelantos). A pesar de tratarse de entregas a cuenta, no tiene mucho sentido exigir el reintegro si no se alcanzan los requisitos que dan derecho a subvención o si es inferior al importe del adelanto, puesto que el objeto de éstos es permitir que las formaciones concurren a las elecciones, no la obtención de unos determinados resultados: bastaría por tanto con acreditar que se han realizado actos de campaña suficientes.

DECIMOSÉPTIMA

No cabe obviamente ninguna otra contribución de los poderes públicos a los partidos dentro del periodo electoral, que se debe considerar prohibida, ya que una desviación de fondos de este tipo entraría de lleno en el campo de lo ilícito. Hay que interpretar las disposiciones que expresamente lo establecen como una muestra de énfasis retórico, con intención sin duda saludable pero innecesaria. Sí tienen más sentido en cambio las prevenciones sobre formas de utilización de los medios públicos que se orienten a favorecer de manera particular a las formaciones que disponen del gobierno, a través de los medios de comunicación o del conocimiento exclusivo de sondeos realizados por organismos públicos. Más problemática es la actividad publicitaria de los entes públicos, se trate de campañas directamente referidas a las elecciones o con otro contenido. Las primeras, a las que la **LOREG** denomina *campañas institucionales*, han quedado reducidas tras recientes reformas a un lugar poco relevante (que es el que merecen), mientras que de las segundas, en las que

deslindar entre lo que es legítima difusión de las medidas públicas y lo que puede entenderse como apoyo directo o indirecto a una formación no resulta fácil, sólo han sido objeto de acuerdos de la Junta Electoral Central, que, en la línea de legislaciones extranjeras, ha resuelto últimamente, con acierto, prohibirlas durante todo el periodo electoral, salvo las que tengan claramente el carácter de servicio público, criterio que debería ser incorporado al texto legal.

DECIMOCTAVA

La financiación privada resulta ser el único punto en el que las diferencias entre el tratamiento que se da durante el periodo electoral y fuera de él carecen de justificación, puesto que cualquier distinción, desde el momento en que son los partidos los sujetos de la campaña electoral, puede dar lugar a que se utilicen como vías para eludir los sistemas de control impuestos en uno u otro momento. La mejor solución para superar las diferencias de cierta entidad existentes entre la **LOREG** y la **LOFPP** es establecer un régimen común, que tendría que estar contenido en la ley de financiación de los partidos, basado preferentemente en pocas restricciones, ya que los partidos tienen que estar relacionados con la sociedad, y en un principio de publicidad, al menos de las contribuciones que rebasaran una cantidad no muy elevada. En cuanto a estos límites, no es sencillo encontrar un criterio claro ni para imponer una cantidad máxima ni para decidir si las personas jurídicas, sobre todo las empresas, pueden llevar a cabo tal actividad (que sólo será admisible, en todo caso, si hay garantía de que se pueden conocer por los electores tales donaciones), por lo que dependerán ambas cuestiones de una decisión política. En cambio, la exclusión de los ciudadanos extranjeros no se encuentra justificada. Por último, la posibilidad de establecer un trato preferente en el ámbito fiscal para estas donaciones, mediante la desgravación de un porcentaje de esa cantidad del impuesto sobre la renta (o, en su caso, del de sociedades) puede ser aceptable en cuanto estimule la financiación privada y propicie el control y la publicidad de estos ingresos, siempre que su articulación no

beneficie ni a determinados partidos ni a determinados contribuyentes y se delimiten qué partidos y formaciones políticas pueden recibir esta ventaja indirecta, para evitar la creación ficticia de partidos con un propósito defraudatorio.

DECIMONOVENA

Aunque el fundamento del control sobre la actividad económica de los partidos por parte de algún organismo público puede obedecer a diversas razones, parece ineludible siempre que se pongan a su disposición fondos públicos, criterio que no siempre se ha seguido en el ordenamiento español o, al menos, no con el rigor necesario. Como en otras materias, aquí también se da el desdoblamiento, la consideración separada para el momento electoral respecto a las restantes actividades de los partidos, que encuentra su justificación en las diferencias existentes entre un régimen y otro acerca de la limitación de gastos y de algunas exigencias específicas destinadas a asegurar la transparencia del proceso electoral.

VIGÉSIMA

Como un presupuesto para ese control hay que considerar el conjunto de obligaciones de esta naturaleza que se imponen a las formaciones políticas, como la designación de administradores, la apertura de cuentas electorales o la contabilidad ajustada a las previsiones legales, imprescindibles para que con posterioridad los organismos públicos competentes puedan controlar y fiscalizar. Ese carácter instrumental no hace disminuir su importancia, puesto que aquéllos asumen la responsabilidad personal, de orden penal, acerca de la exactitud de los datos y documentos que entregan a los órganos de control. No estaría de más, en función de que la información que se aporte sea lo más precisa posible, añadir a las previsiones vigentes la obligación de someter la contabilidad que se presenta ante el Tribunal de Cuentas a una auditoría de manera previa a su depósito.

VIGÉSIMA PRIMERA

La atribución a las juntas electorales de competencias de control debe incluirse en su función genérica de ordenar el proceso electoral garantizando su objetividad y transparencia, de acuerdo a las exigencias del principio de igualdad: de ahí que se trate sobre todo de una actividad administrativa, relacionada con las obligaciones de las formaciones políticas, recibiendo y, en su caso, dando cauce a designaciones y comunicaciones y resolviendo, lo que tiene más importancia, las cuestiones y dudas que planteen. No pueden encomendárseles unas tareas de fiscalización para las que no cuentan ni con medios materiales ni humanos y que escapan a su ámbito de actuación.

VIGÉSIMA SEGUNDA

Sobre el Tribunal de Cuentas recae por tanto de manera principal esta tarea de control, por lo que parece esperarse de este órgano más de lo que ofrece en la práctica, al menos en el ámbito electoral, puesto que no garantiza que los partidos han cumplido la ley, sino que se limita a examinar sus cuentas para fiscalizar los gastos de las formaciones políticas y comprobar que se ajustan a las previsiones legales respecto a su concepto y formalidades. Es evidente que existe una cierta contraposición entre la configuración de este órgano de acuerdo a la CE y las funciones que le atribuye la LOREG, que se resuelve con una interpretación más cercana a la primera: el Tribunal de Cuentas informa a la Comisión Mixta de las Cortes Generales acerca de los gastos que pueden ser considerados electorales, en orden a determinar, en primer lugar, la subvención que, de acuerdo a sus resultados y a sus envíos electorales, les haya de corresponder, y en orden a proponer, en segundo lugar, las sanciones que correspondan en el caso de que se haya rebasado el límite de gastos o no se haya entregado la contabilidad. Desde luego, no detecta la financiación irregular,

puesto que sólo cuenta con las declaraciones de las formaciones políticas. Sin embargo, esta apreciación no debe llevar a reclamar de manera automática una ampliación de sus competencias, cuyo objeto convendría aclarar de manera previa, ya que las posibilidades de descubrir entregas ilícitas o tramas de financiación oculta a través de un procedimiento de control contable parecen escasas, ya que lo lógico es que, de existir, se descubran al margen de este tipo de actuaciones y que sólo el Poder Judicial o una comisión parlamentaria puedan investigarlas.

VIGÉSIMA TERCERA

Finalmente, las sanciones previstas son de naturaleza muy diferente, aunque de no excesivo alcance. Por lo que se refiere a las penales, sólo afectan a las personas directamente responsables de la administración económica de las formaciones políticas durante el periodo electoral, pero no a dirigentes de los partidos ni a las personas que hayan podido realizar aportaciones indebidas, ni tampoco a los responsables económicos en relación con otras obligaciones existentes fuera del periodo electoral, salvo que les sean de aplicación tipos penales relacionados con falsedad de documentos. La tipificación de un delito de financiación ilegal, siempre que se considerara que estas acciones merecen un reproche penal, aclararía sin duda esta cuestión sin necesidad de acudir a interpretaciones no siempre adecuadas en el ámbito penal y permitirían su persecución judicial sin las limitaciones con que se encuentra el Tribunal de Cuentas, pero entonces habría que matizar las circunstancias que llevan a vulnerar las leyes a empresas y particulares, que en ciertos casos ya tienen su acomodo en otras figuras (cohecho) y en otros no son realmente punibles. En cuanto a las multas, si las previsiones de la **LOREG** en general tienen un carácter más bien residual, en relación con la financiación tienen menos sentido dado el procedimiento específico de control (por el contrario, la legislación sobre financiación de partidos las tiene como elemento principal de sanción, si bien no ha habido hasta el momento ocasión para su aplicación). No parece posible tampoco implantar un sistema de sanciones electorales,

que llevara a la anulación de las elecciones y a la declaración de inelegibilidad del candidato electo, mientras se mantengan las líneas básicas del sistema electoral y de la presentación de candidaturas, que determinan que la responsabilidad derivada de estas irregularidades deba recaer en la formación política y no en los candidatos. Se centra por tanto en los efectos que pueden tener las irregularidades sobre la subvención, para denegarla o reducir su cuantía, que han sido aplicadas con mucha cautela por el Tribunal de Cuentas. Como demuestran numerosos casos de pequeños partidos o agrupaciones de electores de ámbito local que no envían sus cuentas al Tribunal, en realidad se trata de un sistema voluntario, al que aceptan someterse las formaciones que deseen contar con una subvención pública, puesto que el único riesgo que corren es perderla. Sin embargo, por el lugar que ocupan los partidos en el sistema político español, este control, con todas sus deficiencias, adquiere una trascendencia mayor que la simple necesidad de recibir esta ayuda, lo que hace ineludible sujetarse a las exigencias que de él se derivan.

CUADROS

1. ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DE 15 DE JUNIO DE 1989

CUADRO 1.1
GASTOS DECLARADOS POR LAS CANDIDATURAS

	Límite de gastos	Gastos contabilizados	Gastos realizados antes de la convocatoria	Gastos realizados después de la votación	Gastos no electorales	Gastos irregularmente justificados	Gastos regulares justificados
PSOE	1.442.753.175	1.257.004.393	33.423	838.162	2.347.202	5.978.093	1.247.807.513
PP	1.442.753.175	1.088.368.713	744.486	26.981 ¹		1.366.605	1.085.543.656
CDS	1.442.753.175	530.147.841	9.765	374.688	568.439	192.796	529.002.153
IU	1.442.753.175	238.535.919	108.807	231.450		22.989.859	215.205.803
CiU	1.442.753.175	206.575.457					206.575.457
AERM	1.442.753.175	51.570.073		107.481		912.801	50.549.791
CN	1.442.753.175	151.849.518					151.849.518
PA	1.442.753.175	79.758.970					79.758.970
IP	1.442.753.175	67.072.222				755.572	66.316.650
HB	1.442.753.175	52.767.405					52.767.405
CEP	1.442.753.175	95.728.845					95.728.845

Fuente: *Informe-declaración del Tribunal de Cuentas sobre las elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio de 1989.*

¹ También figuran justificantes por importe de 686.985 pesetas en que no consta la fecha de prestación del servicio.

CUADRO 1.2
ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EMITIDOS POR TELEVISIÓN ESPAÑOLA

	26 de mayo	29 de mayo	30 de mayo	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	5 de junio	6 de junio	7 de junio	8 de junio	9 de junio	12 de junio	13 de junio
TVE1: 21:05 a 21:20	IU CDS	PP PSOE	CN IP	IP CEP	CiU CDS	PP PSOE	IU PP	CN PSOE	CEP IU	CDS PP	CiU PSOE	IU CDS PP	PP PSOE PSOE
TVE2: 16:30 a 17:05	UNA PC	IDE PV AR CLI	LVE AEEV PCPE-PCC AEB	AV-MEC UC-PED LA PH	FE-JONS CSD BNG PST-PORE	LV AERM FN FPR	PA PTE-UC HB UNA	PC IDE PV AR	CLI LVE AEEV PCPE-PCC	AEB AV-MEC UC-PED LA	PH FE-JONS CSD BNG	PST-PORE LV AERM FN	FPR PA PTE-UC HB

Fuente: Junta Electoral Central

704

CUADRO 1.3
ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EMITIDOS POR RADIO NACIONAL DE ESPAÑA-RADIO 1 Y RADIO EXTERIOR DE ESPAÑA

	26 de mayo	29 de mayo	30 de mayo	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	5 de junio	6 de junio	7 de junio	8 de junio	9 de junio	12 de junio	13 de junio
08:45 a 09:00		CDS	PSOE	PP	IU	PP IP CN	PSOE CiU PP	CDS IU CEP	PSOE CN PP	PSOE IU IP	CiU CEP PP	PSOE IU CDS	PSOE CDS PP
14:40 a 15:00	UNA PC	IDE PV AR CLI	LVE AEEV PCPE-PCC AEB	AV-MEC UC-PED LA PH	FE-JONS CSD BNG PST-PORE	LV AERM FN FPR	PA PTE-UC HB UNA	PC IDE PV AR	CLI LVE AEEV PCPE-PCC	AEB AV-MEC UC-PED LA	PH FE-JONS CSD BNG	PST-PORE LV AERM FN	FPR PA PTE-UC HB

Fuente: Junta Electoral Central

CUADRO 1.4
SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LAS CANDIDATURAS

	Escaños	Votos	Subvención por escaños	Subvención por votos	Subvención total
PSOE	27	6.275.554	58.266.000	470.666.550	528.932.550
PP	15	3.395.015	32.370.000	254.626.125	286.996.125
CDS	5	1.133.929	10.790.000	85.044.675	95.834.675
IU	4	961.742	8.632.000	72.130.650	80.762.650
CiU	2	666.602	4.316.000	49.995.150	54.311.150
AERM	2	608.560	4.316.000	45.642.000	49.958.000
CN	1	303.038	2.158.000	22.727.850	24.885.850
PA	1	295.047	2.158.000	22.128.525	24.286.525
IP	1	290.286	2.158.000	21.771.450	23.929.450
HB	1	269.089	2.158.000	20.181.675	22.339.675
CEP	1	238.909	2.158.000	17.918.175	20.076.175

Fuente: *Informe-declaración del Tribunal de Cuentas sobre las elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio de 1989.*

CUADRO 1.5
FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

	Anticipo de subvención	Donativos y similares	Créditos	Aportaciones de los partidos	Total
PSOE	175.055.559		400.000.000	628.863.268	1.203.918.827
PP	110.031.228	2.031.206 ¹	980.000.000	624.577	1.092.687.011
CDS	45.828.804	1.000.000 ²	300.000.000	183.597.772	530.426.576
IU	23.078.922		240.000.000		263.078.922
CiU	19.726.524		150.000.000	21.000.000	190.726.524
AERM		24.573.776 ³			24.573.776
CN		25.600.100		124.729.218	150.329.318
PA			79.758.970		79.758.970
IP			35.000.000	32.377.864	67.377.864
HB			35.000.000		35.000.000
CEP	7.465.866		87.856.484	406.495	95.728.845

Fuente: *Informe-declaración del Tribunal de Cuentas sobre las elecciones al Parlamento Europeo de 15 de junio de 1989.*

¹ De un total de 941.706 pta. no se identificaban sus aportantes.

² Se trata de dos donativos de 500.000 pta., de carácter anónimo.

³ De un total de 24.003.143 pta. no se identificaban sus aportantes.

2. ELECCIONES A CORTES GENERALES DE 29 DE OCTUBRE DE 1989

CUADRO 2.1
GASTOS DECLARADOS POR LAS CANDIDATURAS

	Límite de gastos	Gastos contabilizados	Gastos realizados antes de la convocatoria	Gastos realizados después de la votación	Gastos no electorales	Gastos irregularmente justificados	Gastos regulares justificados
PSOE	3.061.933.780	1.966.715.429	44.309	2.224.421	1.116.374	29.867.211	1.933.463.114
PP	3.369.714.936	1.734.232.547	40.930	430.189	1.514.794	22.069.112	1.710.177.522
PSC-PSOE	407.070.538	296.281.596					296.208.562
CiU	407.070.538	380.485.318					380.485.664
IU	2.977.692.799	390.436.318	1.481.411	324.011	39.902	17.263.344	371.327.650
CDS	3.414.655.626	1.040.259.852	69.820	260.130	286.350	4.182.027	1.035.461.525
EAJ-PNV	185.561.100	153.648.003					153.648.003
HB	237.412.000	43.747.138					43.747.138
IC	407.070.538	23.495.506					23.495.506
UPN-PP	51.850.900	35.699.713				7.604.834	28.064.879
PP-CG	47.438.482	12.156.192		10.950		84.019	12.061.223
PA	550.598.372	82.503.041		404.628	342.821	13.855.126	67.900.466
UV	266.986.782	74.466.510	16.800	6.194		322.198	74.121.318
EA	237.412.000	97.775.428			2.580.517	752.748	94.442.163
EE	237.412.000	81.764.576	132.870	376.320		3.823.705	77.431.681
PAR	137.019.045	66.971.503	22.800	22.500	4.352.202	25.280.992	37.293.009
AIC	199.217.249	35.612.265					35.612.265
AM ¹	27.166.492	3.417.445		207.020	52.053	84.000	3.074.195
AHI	25.906.741	1.984.532					1.984.532
IL	-	-	-	-	-	-	-
CG	247.228.072	34.604.110					34.604.110

Fuente: Informe-declaración del Tribunal de Cuentas sobre las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 29 de octubre de 1989.

¹ La suma de las cifras no da como total de gastos contabilizados la indicada en el cuadro, que es la que ofrece el Tribunal de Cuentas.

CUADRO 2.2
ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EMITIDOS POR
TELEVISIÓN ESPAÑOLA

	10 de octubre	11 de octubre	12 de octubre	13 de octubre	16 de octubre	17 de octubre	18 de octubre	19 de octubre	20 de octubre	23 de octubre	24 de octubre	25 de octubre	26 de octubre	27 de octubre
15:30 a 15:35					PH	AR	AERM	PCPE	FE-JONS	PH	FE-JONS		PCPE	PST
15:35 a 15:40			AR	AERM	LV-LV	LVE		PST	PTE-UC			LV-LV	LVE	PTE-UC
20:15 a 20:20														PNV(*) CiU(*)
20:20 a 20:25														IU
20:25 a 20:30														CDS
21:20 a 21:25	PSOE	PP			PP	PSOE			CDS	IU	CDS	PP	PP	PP
21:25 a 21:30									PSOE	PP	CDS	PSOE		PSOE
21:30 a 21:35										CiU(*)	PSC- PSOE(*)		PSC- PSOE(*) PNV(*)	PSOE

(*) Espacios emitidos mediante desconexión para el ámbito autonómico correspondiente.

Fuente: Junta Electoral Central

CUADRO 2.3
ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EMITIDOS POR
RADIO NACIONAL DE ESPAÑA (RADIO 1 Y RADIO 5)

	10 de octubre	11 de octubre	12 de octubre	13 de octubre	16 de octubre	17 de octubre	18 de octubre	19 de octubre	20 de octubre	23 de octubre	24 de octubre	25 de octubre	26 de octubre	27 de octubre
8:35 a 8:40											CiU(*) PNV(*)	PSC- PSOE(*)		CiU(*) PNV(*)
8:40 a 8:45	PP	PSOE		PSOE	PP		PSOE	PSC- PSOE(*)	CDS	PSOE	PP	PP	PSOE	PSOE
8:45 a 8:50										PP	CDS		IU	PP
8:50 a 8:55														CDS
8:55 a 9:00														IU
14:40 a 14:45					PH	AR	AERM	PCPE	PTE-UC	PH	CDS		PCPE	PTE-UC
14:45 a 14:50			AR	AERM	LV-LV	LVE		PST	FE-JONS	FE-JONS		LV-LV	LVE	PST

(*) Espacios emitidos mediante desconexión para el ámbito autonómico correspondiente.

Fuente: Junta Electoral Central

CUADRO 2.4
ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EMITIDOS POR
RADIO EXTERIOR DE ESPAÑA Y CANAL AMÉRICA

	10 de octubre	11 de octubre	12 de octubre	13 de octubre	16 de octubre	17 de octubre	18 de octubre	19 de octubre	20 de octubre	23 de octubre	24 de octubre	25 de octubre	26 de octubre	27 de octubre
Primera banda	PP CDS	PSOE PP CDS	PP CDS	PSOE CDS IU	PP	PP IU	PSOE		PP	PSOE			PSOE	PSOE
Segunda banda			AR	AERM	PH LV-LV	AR LVE	AERM	PCPE PST	PTE-UC FE-JONS	PH FE-JONS		LV-LV	PCPE LVE	PTE-UC PST

Fuente: Junta Electoral Central

CUADRO 2.5
SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LAS CANDIDATURAS

	Congreso de los Diputados						Senado					Subvención total
	Escaños	Votos obtenidos	Votos computables	Subvención por escaños	Subvención por votos	Subvención total	Escaños	Votos computables	Subvención por escaños	Subvención por votos	Subvención total	
PSOE	155	6.991.593	6.984.852	296.902.500	537.833.604	834.736.104	101	15.077.894	193.465.500	392.025.244	585.490.744	1.420.226.848
PP	101	5.117.049	5.041.375	193.465.500	388.185.875	581.651.375	71	8.150.522	136.000.500	211.913.572	347.914.072	929.565.447
PSC-PSOE	20	1.123.975	1.123.975	38.310.000	86.546.075	124.856.075	6	2.698.196	11.493.000	70.153.096	81.646.096	206.502.171
CIU	18	1.032.243	1.032.243	34.479.000	79.482.711	113.961.711	10	1.554.363	19.155.000	40.413.438	59.568.438	173.530.149
IU	14	1.627.136	1.071.275	26.817.000	82.488.175	109.305.175	1	76.451	1.915.500	1.987.726	3.903.226	113.208.401
CDS	14	1.617.716	882.924	26.817.000	67.985.148	94.802.148	2	66.146	3.831.000	1.719.796	5.550.796	100.352.944
EAJ-PNV	5	254.681	252.119	9.577.500	19.413.163	28.990.663	4	523.318	7.662.000	13.606.268	21.268.268	50.258.931
HB	4	217.278	170.631	7.662.000	13.138.587	20.800.587	3	227.717	5.746.500	5.920.642	11.667.142	32.467.729
IC	3	231.452	200.050	5.746.500	15.403.850	21.150.350	-	-	-	-	-	21.150.350
UPN-PP	3	92.216	92.216	5.746.500	7.100.632	12.847.132	3	265.717	5.746.500	6.908.642	12.655.142	25.502.274
PP-CG	3	76.707	76.707	5.746.500	5.906.439	11.652.939	3	222.940	5.746.500	5.796.440	11.542.940	12.061.223 ¹
PA	2	212.687	126.204	3.831.000	9.717.708	13.548.708	-	-	-	-	-	13.548.708
UV	2	144.924	137.710	3.831.000	10.603.670	14.434.670	-	-	-	-	-	14.434.670
EA	2	136.955	111.924	3.831.000	8.618.148	12.449.148	-	-	-	-	-	12.449.148
EE	2	105.238	85.416	3.831.000	6.577.032	10.408.032	-	-	-	-	-	10.408.032
PAR	1	71.733	48.579	1.915.500	3.740.583	5.656.083	-	-	-	-	-	5.656.083
AIC	1	64.767	58.434	1.915.500	4.499.418	6.414.918	1	52.437	1.915.500	1.363.362	3.278.862	9.693.780
AM	-	-	-	-	-	-	1	5.268	1.915.500	136.968	2.052.468	2.052.468
AHI	-	-	-	-	-	-	1	1.219	1.915.500	31.694	1.947.194	1.947.194
IL	-	-	-	-	-	-	1	17.768	1.915.500	461.968	2.377.468	2.377.468 ²

Fuente: Informe-declaración del Tribunal de Cuentas sobre las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado de 29 de octubre de 1989.

¹ Le corresponderían 23.195.879; la subvención otorgada es la que corresponde a los gastos justificados (vid. cuadro 2.1).

² Al no presentar informe sobre su contabilidad y no justificar sus gastos, no le corresponde subvención alguna. Hubiera tenido derecho, en su caso a 2.377.468 pesetas.

CUADRO 2.6
FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

	Anticipo de subvención	Donativos y similares	Créditos	Aportaciones de los partidos	Total
PSOE	413.568.039	100.000 ¹	900.000.000	521.026.201	1.834.694.240
PP	220.206.413	1.013.487 ²	1.510.000.000		1.731.219.900
PSC-PSOE	61.855.566	125.000	100.000.000	127.427.320	289.407.886
CIU	41.473.291		300.000.000	16.000.000	357.473.291
IU	8.513.546 ⁶		360.453.000 ⁴	322.810.969	691.777.515
CDS	33.281.260		925.000.000		958.281.260
PNV	18.036.763			135.607.825	153.644.588
HB	- ⁵		40.000.000		40.000.000
IC	- ⁵			20.000.000	20.000.000
UPN-PP		1.500.000 ⁶		34.169.326	35.669.326
PP-CG		6.000 ⁷		12.011.800	12.017.800
PA			100.000.000		100.000.000
UV	1.683.687		55.000.000	17.445.000	72.628.687
EA			98.000.000	1.079.080	99.079.080
EE	2.700.376	206.000 ⁸	80.000.000	921.245	83.827.621
PAR	1.518.853		65.000.000	452.650	66.971.503
AIC	- ⁵	23.758.522 ⁹		12.016.681	35.775.203
AM	525.986	2.893.682 ¹⁰			3.419.668
AHI		1.966.789			1.966.789
CG	957.877 ¹¹	1.000 ¹²	9.000.000	24.700.000 ¹³	34.658.877

Fuente: Informe-declaración del Tribunal de Cuentas sobre las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 29 de octubre de 1989.

¹ Sólo figura el nombre del aportante.

² No declarados.

³ Corresponde al 25% de la subvención recibida con ocasión de las anteriores elecciones de 1986, no al 30%.

⁴ Un crédito de 45.453.000 de pesetas, concedido por el Banco Español de Crédito, no se comunicó por la formación, además de otro concedido por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla al Partido Comunista de Andalucía, cuya cuantía no especifica el Tribunal de Cuentas.

⁵ No recibieron adelanto.

⁶ No menciona ninguna de las precisiones legales.

⁷ De carácter anónimo.

⁸ 153.000 son recaudadas en varias "cenas electorales".

⁹ Corresponde a una serie de donativos, todos de la misma cuantía (200.000), ingresados el mismo día y con notas de abono rellenas en escritura manuscrita idéntica, lo que parece al Tribunal "sorprendente", y a un ingreso de 13.708.522 pesetas, en concepto de "venta de abonos de campaña", realizado mediante abono único por su totalidad, sin mayor información que permita verificar si a las personas o entidades que han contribuido a financiar la campaña les afectan las prohibiciones legales.

¹⁰ No todos identificados.

¹¹ Lo tuvo que devolver al no obtener representación y no acceder a las subvenciones electorales.

¹² Anónimo.

¹³ No se indica su procedencia.

3. ELECCIONES A CORTES GENERALES DE 6 DE JUNIO DE 1993

CUADRO 3.1
GASTOS DECLARADOS POR LAS CANDIDATURAS

	Gastos ordinarios						Gastos por envíos directos y personales					Gastos totales justificados
	Límite de gastos	Gastos contabilizados	Gastos realizados fuera de plazo	Gastos no electorales	Gastos irregularmente justificados	Gastos regulares justificados	Gastos contabilizados	Gastos realizados fuera de plazo	Gastos no electorales	Gastos irregularmente justificados	Gastos regulares justificados	
PSOE	2.135.510.152	1.861.332.146	858.886		216.000	1.860.257.060	571.117.721				571.117.721	2.431.374.781
PP	2.357.215.632	1.598.174.464			1.756.550	1.596.417.934	738.401.321				738.401.321	2.334.819.255
PSC-PSOE	258.325.428	232.905.815	9.895.980	10.620.864		212.388.971	153.547.100	9.417.321	1.572.990		142.556.789	354.945.760
CIU	258.325.428	247.356.572				247.356.572	115.101.335			5.432.800	109.668.535	357.025.107
IU	1.858.199.060	590.281.981	840.490	123.550	11.322.508	577.995.433	616.029.993 ¹		8.512.522	19.531.120	587.986.351	1.165.981.784
EAJ-PNV	161.746.568	162.142.873 ²			2.874.847	159.268.026	57.475.886				57.475.886	216.743.912
CC	196.443.940	237.189.946 ³			55.145.723 ⁴	182.044.223	-	-	-	-	-	182.044.223
IC	258.325.428	142.511.705 ⁵		1.733.196		140.778.509	-	-	-	-	-	140.778.509
UPN-PP	36.619.948	41.766.707 ⁶				41.766.707	-	-	-	-	-	41.766.707
HB	161.746.568	43.033.420				43.033.420	-	-	-	-	-	43.033.420
ERC	344.726.480	177.029.371		222.525		176.806.846	-	-	-	-	-	176.806.846
Par	99.295.052	70.241.780		976.808	5.801.383	64.833.702	-	-	-	-	-	64.833.702
EA-EE	161.746.568	122.338.359				122.338.359	-	-	-	-	-	122.338.359
UV	1.884.858.668	49.839.458		1.162.900		48.676.558	-	-	-	-	-	48.676.558
CDS	2.369.569.288	90.609.914				90.609.914	-	-	-	-	-	90.609.914
PA	372.029.624	92.085.431				92.085.431	-	-	-	-	-	92.085.431

Fuente: Informe-declaración del Tribunal de Cuentas sobre las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 6 de junio de 1993.

¹ Véase lo que se dice en nota 5. A consecuencia de ello, los gastos (por un total de 109.130.438 pesetas) no son objeto de la subvención específica, cuya cuantía se detalla en el cuadro 3.6.

² A pesar de rebasar el límite legal, el escaso relieve (un 0'24% en términos relativos) de la infracción y la regularidad de las cuentas y de la documentación recibida lleva a que el Tribunal de Cuentas no proponga sanción alguna.

³ Al superar el límite legal, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca la subvención en la mitad del porcentaje (20'7%) en que se ha excedido.

⁴ Además, en gastos por importe de 11.247.362 pesetas no se ha girado el correspondiente IVA. Hay otros casos de formaciones que incurrir en el mismo defecto o en el de no practicar la retención del IRPF, siendo el de ésta el que alcanza a una cantidad más elevada.

⁵ En realidad, 109.130.438 pesetas corresponden a pagos efectuados por IU en concepto de gastos de envíos electorales, que el Tribunal de Cuentas incluye entre los gastos de esta formación.

⁶ Al superar el límite legal, el Tribunal de Cuentas propone que se reduzca la subvención en la mitad del porcentaje (14%) en que se ha excedido.

CUADRO 3.2
ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EMITIDOS POR TELEVISIÓN ESPAÑOLA (PRIMERA CADENA)

	21 de mayo	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	27 de mayo	28 de mayo	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	3 de junio	4 de junio
15:36:00 a 15:38:30	PP	PP	CDS		PP	PP	CDS	PP	IU	PP	CDS
15:38:30 a 15:41:00	PP	PSOE			PSOE	PSOE		CDS	IU	PSOE	CDS
20:45:00 a 20:47:30											UV
20:47:30 a 20:50:00											UV
20:50:00 a 20:52:30											CiU(*) PNV(*) UPN-PP(*)
20:52:30 a 20:55:00											PSC-PSOE(*) PNV(*) UPN-PP(*)
20:55:00 a 20:57:30	UPN-PP(*)		CiU(*)					CiU(*)	PNV(*) UPN-PP(*)	PNV(*) UPN-PP(*)	IU
20:57:30 a 21:00:00	UPN-PP(*)		PSC-PSOE(*)	CiU(*)	PSC-PSOE(*)	CiU(*)	PSC-PSOE(*)	PSC-PSOE(*)	CiU(*) PNV(*)	PSC-PSOE(*) PNV(*)	IU
21:30:00 a 21:32:30	PSOE		PP	PP	IU	CDS	IU	IU	PP	IU	PP
21:32:30 a 21:35:00	PSOE		IU	IU	CDS	UV	UV	UV	CDS	IU	PP
21:35:00 a 21:37:30			IU	CDS	CDS	PP	PP	UV	CDS	PP	PP
21:37:30 a 21:40:00			PSOE	PSOE		PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PP
21:40:00 a 21:42:30											PSOE
21:42:30 a 21:45:00											PSOE
21:45:00 a 21:47:30		PP									PSOE
21:47:30 a 21:50:00		PSOE									PSOE

(*) Espacios emitidos mediante desconexión para el ámbito autonómico correspondiente.

Fuente: Junta Electoral Central

CUADRO 3.3
ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EMITIDOS POR TELEVISIÓN ESPAÑOLA (SEGUNDA CADENA)

	21 de mayo	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	27 de mayo	28 de mayo	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	3 de junio	4 de junio
20:30 a 20:40				LN	UCE	LE	PH	CNPS	LV	AERM-ADE	

Fuente: Junta Electoral Central

CUADRO 3.4
ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EMITIDOS POR RADIO NACIONAL DE ESPAÑA-RADIO 1

	21 de mayo	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	27 de mayo	28 de mayo	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	3 de junio	4 de junio
8:37:30 a 8:40:00											PSC-PSOE(*) PNV(*) (#) UPN(*) (#)
8:40:00 a 8:42:30											PP
8:42:30 a 8:45:00	PNV(*) (#) UPN(*) (#)	PNV(*) (#) UPN(*) (#)							CiU(*) PNV(*) (#) UPN(*) (#)		PP
8:45:00 a 8:47:30	PP	PP	PNV(*) (#) UPN(*) (#)	CiU(*) PNV(*) (#) UPN(*) (#)	CiU(*) PNV(*) (#) UPN(*) (#)	PSC-PSOE(*) PNV(*) (#) UPN(*) (#)	CiU(*) PNV(*) (#) UPN(*) (#)	PSC-PSOE(*) PNV(*) (#) UPN(*) (##)	PP	PSC-PSOE(*) PNV(*) (#) UPN(*) (#)	CDS
8:47:30 a 8:50:00	PP	IU	PP	PP	PP	PP	PP	UV	UV	PP	UV
8:50:00 a 8:52:30	IU	PSOE	CDS	CDS	CDS	CDS	CDS	CDS	CDS	CDS	IU
8:52:30 a 8:55:00	IU	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	IU
8:55:00 a 8:57:30											PSOE
8:57:30 a 9:00:00											PSOE
14:42:30 a 14:45:00											CiU(*) PNV(*) (#)
14:45:00 a 14:47:30											PP
14:47:30 a 14:50:00											PNV(*) (#) UPN(*) (##)
14:50:00 a 14:52:30										UV	UV
14:52:30 a 14:55:00	UPN(*) (#)					CiU(*)			PSC-PSOE(*) PNV(*) (#)	IU	CDS
14:55:00 a 14:57:30	CDS	CDS	PP		PSC-PSOE(*)	PP	IU	PNV(*) (#)	UV	IU	PSOE
14:57:30 a 15:00:00	PP	IU	IU	PSOE	IU	PSOE	IU	PSOE	PP	PSOE	PSOE

(*) Espacios emitidos mediante desconexión para el ámbito autonómico correspondiente.

(#) Espacios de una duración de un minuto.

Fuente: Junta Electoral Central

CUADRO 3.5
ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EMITIDOS POR RADIO NACIONAL DE ESPAÑA-RADIO 5

	21 de mayo	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	27 de mayo	28 de mayo	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	3 de junio	4 de junio
22:10 a 22:20						LV					
22:20 a 22:30	LN	UCE	LE	PH	CNPS	AERM-ADE					

Fuente: Junta Electoral Central

CUADRO SUBVENCIONES RECIBIDAS

	Subvención					
	Congreso de los Diputados					
	Escaños	Votos obtenidos	Votos computables	Subvención por escaños	Subvención por votos	Subvención total
PSOE	141	7.872.245	7.860.075	310.200.000	652.386.225	962.586.225
PP	138	7.977.077	7.965.142	303.600.000	661.106.786	964.706.786
PSC-PSOE	18	1.277.838	1.277.838	39.600.000	106.060.554	145.660.554
CiU	17	1.165.783	1.165.783	37.400.000	96.759.989	134.159.989
IU	15	1.821.870	1.268.307	33.000.000	105.269.481	138.269.481
EAJ-PNV	5	291.448	287.908	11.000.000	23.896.364	34.896.364
CC	4	207.077	207.077	8.800.000	17.187.391	25.987.391
IC	3	273.437	240.019	6.600.000	19.921.577	26.521.577
UPN-PP	3	112.228	112.228	6.600.000	9.314.924	15.914.924
HB	2	206.876	159.953	4.400.000	13.276.099	17.676.099
ERC	1	189.632	122.530	2.200.000	10.169.990	12.369.990
Par	1	144.544	108.690	2.200.000	9.021.270	11.221.270
EA-EE	1	129.293	66.645	2.200.000	5.531.535	7.731.535
UV	1	112.341	102.999	2.200.000	8.494.303	10.694.303

Fuente:

¹ Esta es la cifra de gastos regulares justificados: de acuerdo con las cantidades anteriores, le hubiera podido corresponder hasta un máximo de 1.654.820.177 pesetas.

² Esta es la cifra de gastos regulares justificados en concepto de realización de esta actividad: de acuerdo con la cantidad anterior, le hubiera podido corresponder hasta un máximo de 1.180.362.216 pesetas.

³ De acuerdo con lo dicho en las notas 1 y 2, podía haber alcanzado hasta 2.835.182.393 pesetas.

⁴ Esta es la cifra de gastos regulares justificados: de acuerdo con las cantidades anteriores, le hubiera podido corresponder hasta un máximo de 261.134.187 pesetas.

⁵ De acuerdo con lo dicho en la nota 4, podía haber alcanzado hasta 305.134.187 pesetas.

⁶ Esta es la cifra de gastos regulares justificados: de acuerdo con las cantidades anteriores, le hubiera podido corresponder hasta un máximo de 215.507.539 pesetas.

⁷ De acuerdo con lo dicho en la nota 6, podía haber alcanzado hasta 323.307.539 pesetas.

⁸ Esta es la cifra de gastos regulares justificados en concepto de realización de esta actividad: de acuerdo con la cantidad anterior, le hubiera podido corresponder hasta un máximo de 640.905.408 pesetas.

⁹ De acuerdo con lo dicho en la nota 8, podía haber alcanzado hasta 743.037.472 pesetas.

¹⁰ Es la cantidad resultante de aplicarle la sanción impuesta por el Tribunal de Cuentas: disminuir en un 10'35% el total de 43.818.391 que por la suma de los conceptos anteriores le correspondía.

¹¹ Es la cantidad resultante de aplicarle la sanción impuesta por el Tribunal de Cuentas: disminuir en un 7% el total de 32.980.907 que por la suma de los conceptos anteriores le correspondía.

3.6 POR LAS CANDIDATURAS

por resultados						Subvención por envíos directos y personales		Subvención total recibida
Senado					Subvención total	Envíos electorales	Subvención	
Escafios	Votos computables	Subvención por escaños	Subvención por votos	Subvención total				
90	14.777.282	198.000.000	487.650.306	685.650.306	1.648.236.531	25.563.300	562.592.600	2.210.629.131
90	14.912.527	198.000.000	492.113.391	690.113.391	1.596.417.934 ¹	53.652.828	738.401.321 ²	2.334.819.255 ³
6	3.099.201	13.200.000	102.273.633	115.473.633	212.388.971 ⁴	2.000.000	44.000.000	256.388.971 ⁵
10	1.792.350	22.200.000	59.147.550	81.347.550	176.806.846 ⁶	4.900.000	107.800.000	284.606.846 ⁷
-	-	-	-	-	138.269.481	29.132.064	587.986.351 ⁸	726.255.832 ⁹
3	574.846	6.600.000	18.969.918	25.569.918	60.466.282	771.040	16.962.880	77.429.162
5	207.000	11.000.000	6.831.000	17.831.000	39.283.151 ¹⁰	-	-	39.283.151
-	-	-	-	-	26.521.577	-	-	26.521.577
3	317.155	6.600.000	10.465.983	17.065.983	30.672.423 ¹	-	-	30.672.423
1	74.922	2.200.000	2.247.660	4.447.660	22.123.759	-	-	22.123.759
-	-	-	-	-	12.369.990	-	-	12.369.990
-	-	-	-	-	11.221.270	-	-	11.221.270
-	-	-	-	-	7.731.535	-	-	7.731.535
-	-	-	-	-	10.694.303	-	-	10.694.303

Elaboración propia

CUADRO 3.7
FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

	Anticipo de subvención	Donativos y similares	Créditos	Aportaciones de los partidos ¹	Total
PSOE	426.068.054		1.250.000.000	666.795.925	2.342.863.979
PP	282.488.001	104.824.505 ²	1.350.000.000	229.903.111	1.967.215.617
PSC-PSOE	61.950.651	5.725.393 ³	200.000.000	40.609.087	308.285.131
CiU	52.059.044	7.572.450	250.000.000	1.780.171	311.407.665
IU	33.962.520	4.085.142 ⁴	966.013.707	94.473.468	1.098.534.837
EAJ-PNV	15.077.679			145.000.000	160.077.679
CC	4.108.032	4.340.000 ⁵	180.000.000	32.910.967	221.358.999
IC	6.345.105		25.000.000	3.264.960	34.610.065
UPN-PP	7.650.682			34.115.437	41.766.119
HB	- ⁶	13.760.000 ⁷	27.707.985	1.565.001	43.032.986
ERC			140.500.000 ⁸	78.452.046	218.952.046
Par	1.696.824		30.000.000	3.561.767	35.258.591
EA-BE	3.734.744	153.475 ⁹		95.289.880	99.178.099
UV	4.330.401	2.593.000	30.000.000	11.600.000	48.523.401
CDS	30.105.883		50.000.000 ¹⁰	18.133.441	98.239.324
PA	4.064.612		90.000.000		94.064.612

Fuente: Informe-declaración del Tribunal de Cuentas sobre las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 6 de junio de 1993.

¹ Se incluyen los ingresos financieros.

² Los aportantes de 3.590.880 pesetas no resultan suficientemente identificados.

³ Sólo se ingresan en cuenta corriente electoral 1.562.607; además, la identificación de los aportantes es incompleta (respecto de un importe de 853.500 pesetas no ha existido).

⁴ La identificación de los aportantes no reúne la totalidad de los requisitos del **artículo 126 LOREG**.

⁵ Los aportantes no quedan totalmente identificados.

⁶ Reclamó ante la Junta Electoral Central un importe de 9.736.275 pesetas.

⁷ No figuran los requisitos del **artículo 126 LOREG**.

⁸ No declarados por la formación, sino por las entidades financieras prestatarias.

⁹ No consta la identidad de los aportantes (se recaudaron durante un acto electoral).

¹⁰ Sólo declara por un importe de 40.000.000; no se hace mención de uno por 10.000.000 de pesetas otorgado por la Caja de Asturias, que comunica esta entidad.

4. ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DE 12 JUNIO DE 1994

CUADRO 4.1
GASTOS DECLARADOS POR LAS CANDIDATURAS

	Gastos ordinarios						Gastos por envíos directos y personales					Gastos totales justificados
	Límite de gastos	Gastos contabilizados	Gastos fuera de plazo	Gastos no electorales	Gastos irregularmente justificados	Gastos regulares justificados	Gastos contabilizados	Gastos fuera de plazo	Gastos no electorales	Gastos irregularmente justificados	Gastos regulares justificados	
PP	1.054.838.291	753.311.036		7.945.487		766.950.257 ¹	526.528.692				526.528.692	1.293.478.949
PSOE	1.054.838.291	776.142.052				783.473.021 ²	505.589.001				505.589.001	1.289.062.022
IU-IC	1.054.838.291	338.862.628	306.760		1.162.847	386.689.377 ³	378.281.184			184.000	378.097.184	764.786.561
CiU	795.819.100	237.233.439				317.719.189	96.575.712				96.575.712	414.294.901
CN	795.819.100	173.847.382	-	409.613	860.450	240.983.820	71.030.830	-	-	426.089	70.604.741	311.588.561
CEP	795.819.100	91.971.390			324.403	91.646.987						91.646.987

Fuente: Informe-declaración del Tribunal de Cuentas sobre las elecciones al Parlamento Europeo de 12 de junio de 1994.

¹ Hay que añadir los gastos imputables a la campaña de las elecciones al Parlamento de Andalucía (288.401.670 pta.), de lo que resultaría un exceso de 513.636 pta., que por su escasa cuantía (0'05%) resulta irrelevante y no es objeto de sanción. También superó en 11.801.931 pta. el límite del artículo 58.1 (publicidad en medios de comunicación).

² Hay que añadir los gastos imputables a la campaña de las elecciones al Parlamento de Andalucía (330.814.038 pta.), de lo que resultaría un exceso de 59.448.768 pta. en estas últimas, en cuyo informe se contiene la propuesta de sanción.

³ Hay que añadir los gastos imputables a la campaña de las elecciones al Parlamento de Andalucía (124.661.896 pta.)

CUADRO 4.2

ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EMITIDOS POR TELEVISIÓN ESPAÑOLA (PRIMERA CADENA Y CANAL INTERNACIONAL)

	27 de mayo	30 de mayo	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	3 de junio	6 de junio	7 de junio	8 de junio	9 de junio	10 de junio
15:35:00 a 15:37:30	PP	CEP			PP						
15:37:30 a 15:40:00	PP					CN	IU-IC	PSOE		PSOE	PP
15:40:00 a 15:42:30											CN
15:42:30 a 15:45:00											PSOE
20:55:00 a 20:57:30											CN
20:57:30 a 21:00:00											CiU
21:35:00 a 21:37:30	PP	PP	PP	CEP	IU-IC	PP	CN	PP	CN	PP	IU-IC
21:37:30 a 21:40:00	IU-IC	IU-IC	CN	IU-IC	PSOE	CiU	CiU	CiU	CiU	IU-IC	IU-IC
21:40:00 a 21:42:30	PSOE	IU-IC	CiU	PSOE		IU-IC	PSOE	IU-IC	IU-IC	PSOE	PP
21:42:30 a 21:45:00	PSOE	PSOE	PSOE			PSOE		PSOE	PSOE		PP
21:45:00 a 21:47:30											PSOE
21:47:30 a 21:50:00											PSOE
21:50:00 a 21:52:30											PSOE
21:52:30 a 21:55:00											PSOE
(@)					FORO-CDS	CEP	CAPA	HB	CEP	FORO-CDS	FORO-CDS
(@)					FORO-CDS	AERM	CAPA	HB	AERM	FORO-CDS	FORO-CDS
(@)					CAPA	AERM	HB	FORO-CDS	AERM	HB	AERM
(@)					CAPA		HB	FORO-CDS	FORO-CDS	HB	AERM
(@)									FORO-CDS		CEP
(@)											CEP
(@)											CAPA
(@)											CAPA

(@) El horario de estos espacios, de una duración de dos minutos y treinta segundos cada uno, está en función de la hora de finalización de la tercera edición del telediario, al final del cual son emitidos.

Fuente: Junta Electoral Central

CUADRO 4.3
ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EMITIDOS POR TELEVISIÓN ESPAÑOLA (SEGUNDA CADENA Y CANAL INTERNACIONAL)

	28 de mayo	30 de mayo	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	3 de junio	6 de junio	7 de junio	8 de junio	9 de junio	10 de junio
01:00 a 01:05	Alt.Gal	GPOR-PST	FEI	Just. y Bien.	BNG	FE-JONS		P.Carlista	GV	Ex.Un.	BNG
01:05 a 01:10	Just. y Bien.	PLN	EV	P.Astur.	Alt.Gal.	CPNT		POR	URCL	P.Astur.	ADN
01:10 a 01:15	CNPS	PREPAL	POR	PCPE	ADN	PREPAL		CTC	PREX	PLN	
01:15 a 01:20	URCL	PH	FE-JONS	PREX	GPOR-PST	CNPS		PH	EV	FEI	
01:20 a 01:25		P.Carlista	CPNT	GV	Ex.Un.			PCPE			
01:25 a 01:30				CTC							

Fuente: Junta Electoral Central

CUADRO 4.4

ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EMITIDOS POR RADIO NACIONAL DE ESPAÑA-RADIO 1

	27 de mayo	30 de mayo	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	3 de junio	6 de junio	7 de junio	8 de junio	9 de junio	10 de junio
08:39:00 a 08:40:00											CN (#)
08:40:00 a 08:42:30											IU-IC
08:42:30 a 08:45:00											IU-IC
08:45:00 a 08:47:30	PP	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PP
08:47:30 a 08:50:00	PP	PSOE	PP	CEP	PP	PP	PP	IU-IC	PP	PP	PP
08:50:00 a 08:52:30	IU-IC	PP	CEP		CN (#)	CiU	CiU	CiU	CiU	CiU	PSOE
08:52:30 a 08:55:00	IU-IC	CiU			CEP	CN	CN	CN (#) CEP (#)	CN	CN	PSOE
08:55:00 a 08:57:30	CN (#)	CN (#)								CEP (#)	PSOE
08:57:30 a 09:00:00											PSOE
14:55:00 a 14:57:30		CEP	CEP	PP	IU-IC	PP	PP	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE
14:57:30 a 15:00:00		IU-IC	IU-IC	IU-IC	IU-IC	IU-IC	IU-IC	PP	PP	PP	PP
21:30 a 21:35					FORO-CDS	FORO-CDS	HB	FORO-CDS	CAPA	AERM	FORO-CDS
21:35 a 21:40					P.Astur.	BNG	CAPA	P.Carlista	HB	FORO-CDS	AERM
21:40 a 21:45	FORO-CDS	Just. y Bien.	PLN	EV	PCPE	Alt.Gal.	FE-JONS	POR	GV	Ex.Un.	CAPA
21:45 a 21:50	Alt.Gal.	CNPS	PREPAL	POR	PREX	ADN	CPNT	CTC	URCL	P.Astur.	HB
21:50 a 21:55	FEI	URCL	PH	FE-JONS	GV	GPOR-PST	PREPAL	PH	PREX	PLN	BNG
21:55 a 22:00	Just. y Bien.	GPOR-PST	P. Carlista	CPNT	CTC	Ex.Un.	CNPS	PCPE	EV	FEI	ADN

(#) Espacios de una duración de un minuto.

Fuente: Junta Electoral Central

734

La financiación de las elecciones

CUADRO 4.5
ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EMITIDOS POR RADIO NACIONAL DE ESPAÑA-RADIO EXTERIOR

	27 de mayo	30 de mayo	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	3 de junio	6 de junio	7 de junio	8 de junio	9 de junio	10 de junio
14:39:00 a 14:40:00											CN (#)
14:40:00 a 14:42:30											IU-IC
14:42:30 a 14:45:00											IU-IC
14:45:00 a 14:47:30	PP	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE	PP
14:47:30 a 14:50:00	PP	PSOE	PP	CEP	PP	PP	PP	IU-IC	PP	PP	PP
14:50:00 a 14:52:30	IU-IC	PP	CEP		CN (#)	CiU	CiU	CiU	CiU	CiU	PSOE
14:52:30 a 14:55:00	IU-IC	CiU			CEP	CN	CN	CN (#) CEP (#)	CN	CN	PSOE
14:55:00 a 14:57:30	CN (#)	CN (#)								CEP (#)	PSOE
14:57:30 a 15:00:00											PSOE
19:55:00 a 19:57:30		CEP	CEP	PP	IU-IC	PP	PP	PSOE	PSOE	PSOE	PSOE
19:57:30 a 20:00:00		IU-IC	IU-IC	IU-IC	IU-IC	IU-IC	IU-IC	PP	PP	PP	PP
01:30 a 01:35					FORO-CDS	FORO-CDS	HB	FORO-CDS	CAPA	AERM	FORO-CDS
01:35 a 01:40					P.Astur.	BNG	CAPA	P.Carlista	HB	FORO-CDS	AERM
01:40 a 01:45	FORO-CDS (¬)	Just. y Bien.	PLN	EV	PCPE	Alt.Gal.	FE-JONS	POR	GV	Ex.Un.	CAPA
01:45 a 01:50	Alt.Gal. (¬)	CNPS	PREPAL	POR	PREX	ADN	CPNT	CTC	URCL	P.Astur.	HB
01:50 a 01:55	FEI (¬)	URCL	PH	FE-JONS	GV	GPOR-PST	PREPAL	PH	PREX	PLN	BNG
01:55 a 02:00	Just. y Bien. (¬)	GPOR-PST	P. Carlista	CPNT	CTC	Ex.Un.	CNPS	PCPE	EV	FEI	ADN

(#) Espacios de una duración de un minuto.

(¬) Estos horarios se refieren a la madrugada del viernes 27 al sábado 28 de mayo.

Fuente: Junta Electoral Central

735

Cuadros

CUADRO 4.6
ESPACIOS DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA EMITIDOS POR TELEVISIÓN ESPAÑOLA (TELETEXTO)

	28 de mayo	30 de mayo	31 de mayo	1 de junio	2 de junio	3 de junio	6 de junio	7 de junio	8 de junio	9 de junio	10 de junio
PSOE	2 páginas										
PP	2 páginas										
IU-IC	1 página										
CiU	1 página										
CN	1 página										
CEP	1 página										

Fuente: Junta Electoral Central

CUADRO 4.7
SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LAS CANDIDATURAS

	Subvenciones por resultados					Subvenciones por envíos directos y personales		Subvención total
	Escaños	Votos obtenidos	Subvención por escaño	Subvención por votos	Total	Envíos electorales	Subvención	
PP	28	7.453.900	95.844.000	849.744.600	945.588.600	31.558.999	504.943.984	1.271.380.605 ¹
PSOE	22	5.719.707	75.306.000	652.046.598	727.352.598	31.141.127	498.258.032	1.225.610.630
IU-IC	9	2.497.671	30.807.000	284.734.494	315.541.494	27.400.069	328.800.828	644.342.322
CiU	3	865.913	10.269.000	98.714.082	108.983.082	5.363.324	16.089.972	125.073.054
CN	2	518.532	6.846.000	59.112.648	65.958.648	2.198.602	2.198.602	68.157.250

Fuente: Elaboración propia.

¹ Le corresponderían 1.450.532.584; la subvención otorgada es la que corresponde a los gastos justificados (vid. cuadro 4.1).

CUADRO 4.8
FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

	Anticipos de subvenciones	Anticipos por envíos	Aportaciones de los partidos	Créditos	Donativos	Total
PP	86.098.838	151.499.765	5.089.125	1.205.000.000	-	1.267.687.728
PSOE	158.679.765	151.499.765	53.508.753	900.000.000	-	1.263.688.283
IU-IC	24.228.795	113.624.824	3.548.575	480.000.000	212.371 ¹	621.614.565
CiU	16.293.345	28.406.206	-	200.000.000	-	244.699.551
CN	7.465.755	9.468.735	95.803.000	50.000.000	32.766.150 ²	195.503.640
CEP	6.022.852	9.468.735	39.798.354	-	-	55.289.941

Fuente: *Informe-declaración del Tribunal de Cuentas sobre las elecciones al Parlamento Europeo de 12 de junio de 1994.*

¹ Dé 16 donaciones que recibió esta candidatura, todas ellas carecían de domicilio, 13 carecían de número de D.N.I. y 3 carecían de nombre.

² Esta cantidad se desglosa en 6.427.000 pta. provenientes de lotería y 26.339.150 pta. provenientes de donativos propiamente dichos, comprendidos en 234 aportaciones, todas ellas carecían de domicilio, 167 carecían de número de D.N.I. y 4 carecían de nombre.

BIBLIOGRAFÍA

- Miguel Ángel ABAD LÓPEZ: "Procedimiento electoral español: aspectos prácticos y organizativos", en VV.AA.: *Derecho electoral*. Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 1993.
- Miguel Ángel ABAD LÓPEZ: "Dos consideraciones sobre la presentación de candidaturas y las papeletas de votación", en VV.AA.: *La reforma del régimen electoral*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.
- Ángel Manuel ABELLÁN: "Los representantes y el derecho de participación en el ordenamiento jurídico español", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 84 (1994).
- Ronny ABRAHAM: "Le champ d'application de la loi 15 janvier 1990 relative au financement des activités politiques. Conclusions sur Conseil d'État, Assemblée, 23 octobre 1992, M. Panizzoli", *Revue française du Droit administrative*, 3 (1993).
- Iñaki AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA: "En torno a las normas electorales de los territorios históricos", en VV.AA.: *Jornadas de estudio sobre la actualización de los derechos históricos vascos*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 1986.
- César AGUADO RENEDO: "Las reformas legislativas para adelantar las elecciones autonómicas. Unas consideraciones críticas", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 33 (1991).
- Roberto AGUIAR: "The cost of election campaign in Brazil", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- Luis AGUIAR DE LUQUE: "Comentario al artículo 23.1. Derecho de participación", en Ó. Alzaga (dir.): *Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución Española de 1978*. Madrid, Edersa, 1984.
- Luis AGUIAR DE LUQUE: "Participación política y referéndum: aspectos teóricos y constitucionales", *Revista de Derecho Público*, núm. 102 (1986).
- Luis AGUIAR DE LUQUE: "Forma di governo e sistema elettorale in Spagna" (trad. di M.G. Mereu), in M. Luciani e M. Volpi (a cura di): *Riforme elettorali*. Bari, Laterza, 1995.
- Luis AGUIAR DE LUQUE: Voz "Derecho de asociación", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Luis AGUIAR DE LUQUE y Ricardo BLANCO CANALES: *Constitución Española 1978-1988*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988.
- Gilles AÏDAN y Frédérique BILLAUT-FAILLANT: "Le financement de la vie politique: commentaires des lois de 1990", *Revue française de Droit Constitutionnel*, 3 (1990).
- Eliseo AJA FERNÁNDEZ: "Propuesta para la constitucionalización de los partidos políticos", en P. De Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos*. Madrid, Edicusa, 1977.

La financiación de las elecciones

- Eliseo AJA FERNÁNDEZ: "Valoración general", en E. Aja (dir.): *Informe Comunidades Autónomas*. Barcelona, Instituto de Derecho Público, 1995.
- Manuel ALBA NAVARRO: "Comentario al artículo 161", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- Begoña ALBERDI: "Breve comentario a la ley andaluza 2/1986, de 2 de enero: 'Electoral de Andalucía'", *Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 13 (1985).
- José Antonio ALCÓN ZARAGOZÁ: *Manual de elecciones locales*. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública-Ministerio para las Administraciones Públicas, 1990.
- Francisco ALDECOA LUZURRAGA y Antonio MUÑOZ ÁLVAREZ: "Hacia una ley electoral uniforme para las elecciones al Parlamento Europeo: problemas que suscita", *Revista de Instituciones Europeas*, núm. 3 (1986).
- Herbert E. ALEXANDER: "Money and politics: rethinking a conceptual framework", in H.E. Alexander (ed.): *Comparative political finance in the 1980s*. Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- Herbert E. ALEXANDER: "American presidential elections since public funding, 1976-84", in H.E. Alexander (ed.): *Comparative political finance in the 1980s*. Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- Herbert E. ALEXANDER: *Reform and reality. The financing of state and local campaigns*. New York, The Twentieth Century Fund Press, 1991.
- Herbert E. ALEXANDER: "El financiamiento de las campañas presidenciales en Estados Unidos, en perspectiva comparada", en VV.AA.: *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- Herbert E. ALEXANDER: "American presidential elections, 1976-1992", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- Herbert E. ALEXANDER (ed., with the assistance of Joel FEDERMAN): *Comparative political finance in the 1980s*. Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- Herbert E. ALEXANDER and Rei SHIRATORI (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- Alfredo ALLUE BUIZA: *El Parlamento Europeo. Poder y democracia en las Comunidades Europeas*. Valladolid, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1990.
- Manuel ALONSO OLEA: *Tiempo para votar y quién lo haya de pagar (crónica, comentario, crítica)*. Madrid, Cívitas, 1992.
- Enrique ÁLVAREZ CONDE: "Los principios del Derecho electoral", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, núm. 9 (1991).
- Enrique ÁLVAREZ CONDE: *Curso de Derecho Constitucional*. Madrid, Tecnos, 1992-1993.
- Enrique ÁLVAREZ CONDE: "Algunas propuestas sobre la financiación de partidos políticos", en VV.AA.: *La financiación de los partidos políticos*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.
- Enrique ÁLVAREZ CONDE y Enrique ARNALDO ALCUBILLA: "Criterios para la unificación electoral europea",

- Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, núm. monográfico 18 (1994).
- Enrique ÁLVAREZ CONDE y Enrique ARNALDO ALCUBILLA: "De nuevo sobre el procedimiento electoral uniforme", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 86 (1994).
- Enrique ÁLVAREZ CONDE y Juan Carlos GONZÁLEZ HERNÁNDEZ: *Código de Derecho electoral español*. Madrid, Tecnos, 1985.
- Ángel ÁLVAREZ MORALES: *Sistema de partidos y comportamiento político en Extremadura: 1977-1987*. Badajoz, Junta de Extremadura, 1994.
- Giuliano AMATO: "I sistemi elettorali in Italia: le difficoltà del cambiamento", *Quaderni Costituzionali*, n. 3 (1981).
- Domenico AMIRANTE: "Legislazione anti-corrruzione e finanziamento della politica: la terapia francese", *Quaderni Costituzionali*, n. 1 (1995).
- Manuel ARAGÓN REYES: *Constitución y democracia*. Madrid, Tecnos, 1989.
- Manuel ARAGÓN REYES y Francisco RUBIO LLORENTE: "La legalización del P.C.E. y su incidencia en el estatuto jurídico de los partidos en España", en P. De Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos*. Madrid, Edicusa, 1977 y *Revista Española de Opinión Pública*, núm. 48 (1977).
- José Luis ARCEO VACAS: "Campañas para elecciones generales", en J.L. Arceo (dir.): *Campañas electorales y "publicidad política" en España (1976-1991)*. Barcelona, Escuela Superior de Relaciones Públicas-Promociones y Publicaciones Universitarias, 1993.
- José Luis ARCEO VACAS (coord.): *1976-1986: Diez años de "publicidad política"*. Madrid, Ayuntamiento de Madrid-Dirección General de Medios de Comunicación Social, 1986.
- Paolo ARMAROLI: "Postilla ad una proposta di legge sul finanziamento pubblico dei partiti", *Rassegna parlamentare*, n. 5-6 (1972).
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA: "Elecciones al Parlamento Europeo", *Revista de Derecho Político*, núm. 27-28 (1988).
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA: "Elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 29 de mayo de 1988", *Revista de las Cortes Generales*, núm. 14 (1988).
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA: "El derecho de sufragio de los extranjeros en las elecciones locales", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 34 (1992).
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA: "Crónica electoral. Elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 15 de marzo de 1992", *Revista de las Cortes Generales*, núm. 26 (1992).
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA: "Las competencias de la Junta Electoral Central", en VV.AA.: *Derecho electoral*. Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 1993.
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA: "El derecho de sufragio de los ciudadanos comunitarios en el Estado de residencia en las elecciones locales y europeas", en VV.AA.: *Los derechos del europeo*. Madrid, Cyan, Proyecto y Producciones Editoriales, 1993.
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA: "La Administración electoral española. Naturaleza y competencias de la Junta

- Electoral Central", *Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 40 (1994).
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA: *Financiación de los partidos políticos*. Texto presentado como comunicación a la mesa redonda que tuvo lugar el 11 de marzo de 1994 en la Asamblea Regional de Murcia. Ejemplar mecanografiado.
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA: *El derecho de sufragio de los emigrantes: el artículo 68.5 de la Constitución*. Tesis defendida en la Universidad Complutense de Madrid el 23 de mayo de 1995. Ejemplar mecanografiado.
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA: "Procesos electorales y opinión pública", en F. Pau (coord.): *Parlamento y opinión pública*. Madrid, Tecnos-Asociación Española de Letrados de Parlamentos, 1995 y *Revista de las Cortes Generales*, núm. 34 (1995).
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA y Enrique ÁLVAREZ CONDE: "Criterios para la unificación electoral europea", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, núm. monográfico 18 (1994).
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA y Enrique ÁLVAREZ CONDE: "De nuevo sobre el procedimiento electoral uniforme", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 86 (1994).
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA y Manuel DELGADO-IRIBARREN GARCÍA-CAMPERO: *Código Electoral II. Actualización*. Madrid, Abella-El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, 1991.
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA y Manuel DELGADO-IRIBARREN GARCÍA-CAMPERO: *Código Electoral*. Madrid, Abella-El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, 1995 (hay una edición anterior, de 1989).
- Enrique ARNALDO ALCUBILLA (ed.): *Elecciones al Parlamento Europeo. Trabajos parlamentarios*. Madrid, Cortes Generales, 1987.
- Hans Herbert VON ARNIM: "I partiti politici nella Repubblica federale tedesca" (trad. di G. Sanviti), *Rivista trimestrale di Diritto Pubblico* (1986).
- Hans Herbert VON ARNIM: "Campaign and party finance in Germany" (trans. by Arthur B. Gunlicks), in A.B. Gunlicks (ed.): *Campaign and party finance in North America and Western Europe*. Boulder, Westview Press, 1993.
- Hans Herbert VON ARNIM: "Un nuovo modello di finanziamento pubblico dei partiti politici per la Repubblica federale tedesca" (trad. di A. Somma), *Politica del Diritto*, n. 4 (1993).
- Jacques ARRIGHI DE CASANOVA: "L'état du droit: bilan jurisprudentiel", *Pouvoirs*, 70 (1994).
- Fred ARTZ et Pierre VARAINE: *Finacement, plafonnement des dépenses et contrôle des comptes des campagnes électorales*. Paris, Berger-Levrault, 1993.
- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: "Comentario al artículo 86. Decretos-leyes", en Ó. Alzaga (dir.): *Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución Española de 1978*. Madrid, Edersa, 1985.
- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: "Introducción al Título III", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: "Comentario al artículo 188", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.

- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: "Comentario al artículo 201", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: "Comentario al artículo 209", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: "Comentario a la Disposición adicional primera", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: "Las perspectivas del procedimiento electoral uniforme en las elecciones al Parlamento Europeo", *Boletín de Derecho de las Comunidades Europeas*, núm. 17 (1988).
- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: Voz "Administración electoral", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: Voz "Censo electoral", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: Voz "Derecho de sufragio", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: Voz "Derecho electoral", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: Voz "Junta electoral", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: Voz "Mesa electoral", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: Voz "Procedimiento electoral", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Ignacio ASTARLOA HUARTE-MENDICOA: Voz "Recurso contra actos electorales", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Pierre AVRIL: "La législation fédérale sur le financement des campagnes électorales et la jurisprudence de la Cour suprême des Etats-Unis", en VV.AA.: *Campagnes électorales, principe d'égalité et transparence financière. L'encadrement juridique de la vie politique*. Paris, Presses Universitaires d'Aix-Marseille-Economica, 1989.
- Pierre AVRIL: "Regulation of political finance en France", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- John BAILEY: "Perspectivas comparadas del financiamiento de las campañas y democratización", en VV.AA.: *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- Francisco BALAGUER CALLEJÓN: "Soberanía popular y democracia en la Constitución Española de 1978", en VV.AA.: *Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1988.
- Javier BALLARÍN IRIBARREN: "Círculo de impacencias: la Sentencia 72/1984, de 14 de junio, en el recurso de

inconstitucionalidad contra el texto definitivo del proyecto de ley orgánica de incompatibilidades de diputados y senadores", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 14 (1985).

Javier BALLARÍN IRIBARREN: "Comentario al artículo 43", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.

Javier BALLARÍN IRIBARREN: "Comentario al artículo 50", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.

Javier BALLARÍN IRIBARREN: "Comentario al artículo 56", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.

Javier BALLARÍN IRIBARREN: "Comentario al artículo 57", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.

Javier BALLARÍN IRIBARREN: "Comentario al artículo 58", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.

José Manuel BARBERÁN LÓPEZ: *Control parlamentario y Tribunal de Cuentas*. Texto presentado como ponencia a las VI Jornadas de Derecho Parlamentario que tuvieron lugar del 25 al 27 de enero de 1995 en el Senado. Ejemplar mecanografiado.

A.T. BARBROOK: "Atlantic crossing: campaign finance in Britain and the USA", *Parliamentary Affairs*, No. 3 (1994).

Ryan J. BARILLEAUX: "Por qué tienen los Estados Unidos una campaña presidencial tan compleja y prolongada" (trad. de R. García Cotarelo), *Revista de Estudios Políticos*, núm. 44 (1985).

Manuel BARQUÍN ÁLVAREZ: "Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 56 (1986).

Manuel BARQUÍN ÁLVAREZ: "Una propuesta razonada e imparcial en torno al financiamiento de los partidos políticos en México", en VV.AA.: *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

Martín BASSOLS COMA: "Organización institucional y régimen jurídico de las Comunidades Autónomas", en VV.AA.: *Organización territorial del Estado*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1984.

Francisco J. BASTIDA FREJEDO: "Principios y criterios que informan los sistemas electorales de las Comunidades Autónomas", en VV.AA.: *Los procesos de formación de las Comunidades Autónomas. Aspectos jurídicos y perspectivas políticas*. Granada, Parlamento Vasco-Parlamento de Cataluña-Parlamento de Galicia-Parlamento de Andalucía, 1984.

Francisco J. BASTIDA FREJEDO: "Ley electoral y garantías judiciales", *Revista de las Cortes Generales*, núm. 7 (1986) y *Poder Judicial*, núm. 1 (1986).

Francisco J. BASTIDA FREJEDO: "Derecho de participación a través de representantes y función constitucional de los partidos políticos (Comentario sobre la idea de representación política en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional)", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 21 (1987).

Francisco J. BASTIDA FREJEDO: "Notas sobre la naturaleza jurídica de los partidos políticos y su reconocimiento constitucional", en VV.AA.: *Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1988.

- Francisco J. BASTIDA FREJEDO: "Elecciones y Estado democrático de Derecho", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 32 (1991) y en VV.AA.: *Estudios de Derecho Público en Homenaje a Ignacio de Otto*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1993.
- Francisco J. BASTIDA FREJEDO: "La relevancia constitucional de los partidos políticos y sus diferentes significados. La falsa cuestión de la naturaleza de los partidos", en J.J. González Encinar (coord.): *Derecho de partidos*. Madrid, Espasa-Calpe, 1992.
- Miguel BELTRÁN DE FELIPE: "La nueva ley electoral italiana (Ley de 25 de marzo de 1993 núm. 81 de elección directa de los Alcaldes y Presidentes provinciales)", *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, núm. 259 (1993).
- Jean-Marc BENOIT et Jéssica SCALE: "Les dépenses des candidats", *Pouvoirs*, 70 (1994).
- Ernesto BETTINELLI: "La legge sul finanziamento pubblico dei partiti. Note critiche sui rapporti tra sistema politico e diritto dei partiti", *Il Politico*, n. 4 (1974).
- Laurent BEURDELEY: "L'utilisation des moyens municipaux par les élus sortants et le principe d'égalité entre les candidats lors des élections municipales", *Revue française du Droit administrative*, 3 (1995).
- Lillian BEVIER: "Campaign finance reform: specious arguments, intractable dilemmas", *Columbia Law Review*, No. 4 (1994).
- Klaus VON BEYME: "Sviluppo costituzionale e finanziamento dei partiti", *Quaderni Costituzionali*, n. 2 (1982).
- Klaus VON BEYME: *Los partidos políticos en las democracias occidentales* (trad. de L. López Guerra y J. Nicolás). Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1986.
- Klaus VON BEYME: *La clase política en el Estado de partidos* (trad. de J. Alborés). Madrid, Alianza Editorial, 1995.
- Paloma BIGLINO CAMPOS: "La validez del procedimiento electoral en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 29 (1990).
- Paloma BIGLINO CAMPOS: Voz "Iniciativa legislativa popular", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Frédérique BILLAUT-FAILLANT et Gilles AÏDAN: "Le financement de la vie politique: commentaires des lois de 1990", *Revue française de Droit Constitutionnel* (1990).
- Ricardo BLANCO CANALES y Luis AGUIAR DE LUQUE: *Constitución Española 1978-1988*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988.
- Roberto L. BLANCO VALDÉS: *Los partidos políticos*. Madrid, Tecnos, 1990.
- Roberto L. BLANCO VALDÉS: "Democracia de partidos y democracia en los partidos", en J.J. González Encinar (coord.): *Derecho de partidos*. Madrid, Espasa-Calpe, 1992.
- Roberto L. BLANCO VALDÉS: *El valor de la Constitución. Separación de poderes, supremacía de la ley y control de constitucionalidad en los orígenes del Estado liberal*. Madrid, Alianza Editorial, 1994.
- Roberto L. BLANCO VALDÉS: "Consideraciones sobre la necesaria reforma del sistema español de financiación de los partidos políticos", en VV.AA.: *La financiación de los partidos políticos*. Madrid, Centro de

Estudios Constitucionales, 1994.

Roberto L. BLANCO VALDÉS: "El nuevo fantasma europeo", *Sistema*, núms. 118-119 (1994).

Roberto L. BLANCO VALDÉS: "La financiación de los partidos", *Claves de Razón práctica*, núm. 49 (1995).

Roberto L. BLANCO VALDÉS: "La problemática de la financiación de los partidos políticos en España: regulación jurídica y propuestas de reforma", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 87 (1995).

Vincent BLASI: "Free speech and the widening gyre of fund-raising: why campaign spending limits may not violate the first amendment after all", *Columbia Law Review*, No. 4 (1994).

Norberto BOBBIO: *El futuro de la democracia* (trad. de J. Moreno). Barcelona, Plaza & Janés, 1984.

Pierre BON: "Aspects récents du contrôle des campagnes électorales en France", *Revue française de Droit constitutionnel*, 13 (1993).

Manuel BONACHELA MESAS: "El principio de legitimidad democrática y la consideración del 'parlamentarismo racionalizado' en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", en VV.AA.: *Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1988.

Jean-Claude BONICHOT: "Le contrôle du Conseil supérieur de l'audiovisuel sur le contenu de la campagne radio-télévisée des partis politiques. Conclusions sur Conseil d'État, Section, 26 mars 1993, *Parti des travailleurs*", *Revue française du Droit administrative*, 3 (1993).

John BONIFAZ and Jamin RASKIN: "The constitutional imperative and practical superiority of democratically financed elections", *Columbia Law Review*, No. 4 (1994).

John G. BRETTING and Neil J. MITCHELL: "Business and political finance in the United Kingdom", *Comparative Political Studies*, No. 2 (1993).

Francisco CAAMAÑO DOMÍNGUEZ: "La vertiente fundamental del derecho de sufragio pasivo: configuración y límites constitucionales", en VV.AA.: *Los derechos fundamentales y las libertades públicas*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1993.

Antonio DE CABO DE LA VEGA: *El Derecho electoral en el marco teórico y jurídico de la representación*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

Carlos DE CABO MARTÍN: "Algunos aspectos de la problemática «representación-partidos políticos»", en P. De Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos*. Madrid, Edicusa, 1977.

Mario CACIAGLI: "El sistema electoral de las Cortes según los artículos 68 y 69" (trad. de M. Sánchez Morón), en A. Predieri y E. García de Enterría (dirs.): *La Constitución Española de 1978. Estudio sistemático*. Madrid, Cívitas, 1981 y en IDEM: *Elecciones y partidos en la transición española*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas-Siglo XXI, 1986.

Jean-Pierre CAMBY: *Le financement de la vie politique en France*. Paris, Montchrestien, 1995.

Antonio CANO MATA: "Juridificación de las campañas electorales. Las previsiones de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General", *Revista de Derecho Público*, núm. 115 (1989).

Guy CARCASSONNE: "Du non-droit au droit", *Pouvoirs*, 70 (1994).

- Iolanda CARDARELLI: "La disciplina dei gruppi parlamentari tra rappresentanza politica, finanziamento dei partiti e funzionalità delle Camere", *Diritto e Società*, n. 4 (1993).
- Jaime F. CÁRDENAS GRACIA: *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*. México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- Jaime F. CÁRDENAS GRACIA: "Propuestas para la reforma a la legislación electoral en materia de financiamiento público de partidos políticos", en VV.AA.: *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- Francesc DE CARRERAS SERRA: Voz "Derecho de participación política", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Francesc DE CARRERAS SERRA: Voz "Elecciones autonómicas", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Francesc DE CARRERAS SERRA: Voz "Elecciones europeas", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Francesc DE CARRERAS SERRA: Voz "Elecciones generales", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Francesc DE CARRERAS SERRA: Voz "Elecciones locales", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Francesc DE CARRERAS SERRA y Josep Maria VALLÈS CASADEVALL: *Las elecciones. Introducción a los sistemas electorales*. Barcelona, Blume, 1977.
- José Luis CASCAJO CASTRO: "Controles sobre los partidos políticos", en J.J. González Encinar (coord.): *Derecho de partidos*. Madrid, Espasa-Calpe, 1992.
- José Ramón CASO: "Una ocasión perdida", publicado en el diario *El País* de 3 de abril de 1992.
- Pilar DEL CASTILLO VERA: Voz "Financiación de los partidos", en J.J. González Encinar (dir.): *Diccionario del sistema político español*. Madrid, Akal, 1984.
- Pilar DEL CASTILLO VERA: *La financiación de partidos y candidatos en las democracias occidentales*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas-Siglo XXI, 1985.
- Pilar DEL CASTILLO VERA: "La financiación de las elecciones legislativas de 1982", en J.J. Linz y J.R. Montero (eds.): *Crisis y cambio: electores y partidos en la España de los años ochenta*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986.
- Pilar DEL CASTILLO VERA: "La financiación pública de los partidos en España", *Revista de Derecho Político*, núm. 22 (1986).
- Pilar DEL CASTILLO VERA: "Financiación de las elecciones generales de 1986", *Revista de Derecho Político*, núm. 25 (1987).
- Pilar DEL CASTILLO VERA: "Financing of Spanish political parties", in H.E. Alexander (ed.): *Comparative political finance in the 1980s*. Cambridge, Cambridge University Press, 1989.

La financiación de las elecciones

- Pilar DEL CASTILLO VERA: "La financiación pública de los partidos políticos y su impacto en las instituciones representativas", en A. Garrorena (ed.): *El Parlamento y sus transformaciones actuales*. Madrid, Tecnos-Asamblea Regional de Murcia, 1990.
- Pilar DEL CASTILLO VERA: "La financiación de los partidos políticos ante la opinión pública", *Revista de Derecho Político*, núm. 31 (1990).
- Pilar DEL CASTILLO VERA: "La financiación de los partidos políticos en Europa", *Política exterior*, núm. 16 (1990).
- Pilar DEL CASTILLO VERA: "La trampa y la ley", publicado en el diario *El País* de 27 de junio de 1991.
- Pilar DEL CASTILLO VERA: *La financiación de los partidos políticos*. Madrid, Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, 1992. También publicado con el título "La financiación de los partidos políticos: propuestas para una reforma", en VV.AA.: *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, así como con el título "Objetivos para una reforma de la legislación sobre financiación de los partidos políticos", en VV.AA.: *La financiación de los partidos políticos*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.
- Pilar DEL CASTILLO VERA: "Financiación de los partidos políticos: la reforma necesaria", en J.J. González Encinar (coord.): *Derecho de partidos*. Madrid, Espasa-Calpe, 1992.
- Pilar DEL CASTILLO VERA: "Publicidad en blanco y negro", publicado en el diario *El País* de 15 de abril de 1993.
- Pilar DEL CASTILLO VERA: "Problems in Spanish party financing", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- Pilar DEL CASTILLO VERA: "Un encuentro necesario", publicado en el diario *El País* de 4 de enero de 1994.
- Adoración CASTRO JOVER: "Contribución al estudio del derecho de acceso a los medios de comunicación", *Documentación Jurídica*, núm. 76 (1992).
- Roland CAYROL: "Sondages et campagnes électorales: faire de chacun un stratège", *Pouvoirs*, 63 (1992).
- Luis M^a CAZORLA PRIETO (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- Ernest A. CHAPLES: "Public funding of elections in Australia", in H.E. Alexander (ed.): *Comparative political finance in the 1980s*. Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- Ernest A. CHAPLES: "Developments in Australian election finance", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- Enzo CHELI: "Il finanziamento pubblico dei partiti", *Rassegna parlamentare*, n. 7-8 (1972).
- Enzo CHELI: "Spunti per una nuova disciplina in tema de finanze dei partiti", in VV.AA.: *Scritti sulle fonte normative e altri temi di vario Diritto in onore di Vezio Crisafulli*. Padova, CEDAM, 1985.
- José F. CHOFRE SIRVENT: "Ley electoral y Tribunal Constitucional", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 70 (1990).

- José F. CHOFRE SIRVENT: *Significado y función de las leyes orgánicas*. Madrid, Tecnos, 1994.
- Ricardo L. CHUECA RODRÍGUEZ: "Sobre la irreductible dificultad de la representación política", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 21 (1987).
- Ricardo L. CHUECA RODRÍGUEZ: "El régimen jurídico de las elecciones a las Cortes de Aragón", en R.L. Chueca y J.R. Montero (eds.): *Elecciones autonómicas en Aragón*. Madrid, Tecnos-Gobierno de Aragón, 1995.
- Ricardo L. CHUECA RODRÍGUEZ: "La financiación electoral", en R.L. Chueca y J.R. Montero (eds.): *Elecciones autonómicas en Aragón*. Madrid, Tecnos-Gobierno de Aragón, 1995.
- Gian Franco CIAURRO: *Gli istituti della democrazia*. Milano, Giuffrè, 1973.
- Gian Franco CIAURRO: "Public financing of parties in Italy", in H.E. Alexander (ed.): *Comparative political finance in the 1980s*. Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- Gian Franco CIAURRO e Salvatore VALITUTTI: *Contro il finanziamento pubblico dei partiti*. Roma, Bulzoni, 1975.
- Edorta COBREROS MENDAZONA: "El derecho a asociarse en partidos políticos y su protección por el Tribunal Constitucional", *Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 1 (1981).
- François COLINET et Bertrand DEVYS: *Le financement des campagnes électorales et des partis politiques. Guide pratique à l'usage des candidats aux élections, mandataires financiers, gestionnaires des comptes de campagne, associations de financement électorales, experts-comptables*. Lyon, Juris-Service, 1993.
- Josep Maria COLOMER: "Ni Flick ni Flock", publicado en el diario *El País* de 27 de junio de 1991.
- SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS: "Dictamen sobre la posibilidad de embargar las asignaciones económicas de los diputados y las subvenciones de los grupos parlamentarios", *Revista de las Cortes Generales*, núm. 1 (1984).
- SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS: *Financiación de los partidos políticos. Documentación preparada para la «Comisión parlamentaria de investigación de la financiación de los partidos políticos y otros extremos»*. Madrid, Congreso de los Diputados, 1984.
- Manuel CONTRERAS: "A la sombra del ogro filantrópico. Algunas consideraciones sobre el Estado, los partidos y su financiación", *Sistema*, núms. 118-119 (1994).
- Luis COSCULLUELA MONTANER: "Las elecciones locales", en S. Muñoz Machado (dir.): *Tratado de Derecho Municipal*. Madrid, Cívitas, 1988.
- Jean-Marie COTTERET y Claude EMERI: *Los sistemas electorales* (trad. de J. García-Bosch). Barcelona, Oikós-Tau, 1973.
- Francisco CRUCES y Ángel DÍAZ DE RADA: "Representación simbólica y representación política: el mitin como puesta en escena del vínculo electoral", *Revista de Occidente*, núms. 170-171 (1995).
- Roberto CRESPI: *Lo Stato deve pagare i partiti? Il problema del finanziamento dei partiti politici in Italia*. Firenze, Sansoni-Centro di Ricerca e Documentazione Luigi Einaudi, 1971.
- Pedro CRUZ VILLALÓN: "Teoría e ideología del partido político", en P. De Vega (ed.): *Teoría y práctica de*

los partidos políticos. Madrid, Edicusa, 1977.

François CUILLANDRE: "A propos de la jurisprudence du Conseil constitutionnel sur le financement des campagnes électorales", *Revue du Droit Public et de la Science Politique en France et à l'étranger*, 1 (1995).

Serge DAËL: "Le contrôle des comptes de campagne: articulation des griefs et pouvoir d'appréciation du juge", *Revue française du Droit administrative*, 3 (1995).

Werner DAUM: "Il finanziamento dei partiti politici. Analisi comparata", *Il Politico*, n. 3 (1969).

Danièle DAUVIGNAC et Yves-Marie DOUBLET: "Droit constitutionnel électoral. La Commission nationale des comptes de campagne et des financements politiques: premier bilan", *Revue française de Droit constitutionnel*, 11 (1992).

Danièle DAUVIGNAC et Yves-Marie DOUBLET: "Droit constitutionnel électoral. Le financement de la vie politique: dernières évolutions législatives et jurisprudentielles", *Revue française de Droit constitutionnel*, 13 (1993).

Manuel DELGADO-IRIBARREN GARCÍA-CAMPERO: "El control jurisdiccional de los actos del Parlamento Europeo por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea", *Revista de las Cortes Generales*, núm. 9 (1986).

Manuel DELGADO-IRIBARREN GARCÍA-CAMPERO y Enrique ARNALDO ALCUBILLA: *Código Electoral II. Actualización*. Madrid, Abella-El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, 1991.

Manuel DELGADO-IRIBARREN GARCÍA-CAMPERO y Enrique ARNALDO ALCUBILLA: *Código Electoral*. Madrid, Abella-El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, 1995 (hay una edición anterior, de 1989).

Emmanuel DERIEUX: "Financement et plafonnement des dépenses électorales. Analyse des dispositions de la loi n° 90-55 du 15 janvier 1990 relative à la limitation des dépenses électorales et à la clarification du financement des activités politiques", *Revue du Droit Public et de la Science Politique en France et à l'étranger*, 4 (1990).

Bertrand DEVYS et François COLINET: *Le financement des campagnes électorales et des partis politiques. Guide pratique à l'usage des candidats aux élections, mandataires financiers, gestionnaires des comptes de campagne, associations de financement électorales, experts-comptables*. Lyon, Juris-Service, 1993.

José DÍAZ DELGADO: "Las elecciones autonómicas", en VV.AA.: *Derecho electoral*. Madrid, Condejo General del Poder Judicial, 1993.

Ángel DÍAZ DE RADA y Francisco CRUCES: "Representación simbólica y representación política: el mitin como puesta en escena del vínculo electoral", *Revista de Occidente*, núms. 170-171 (1995).

Luis María Díez-PICAZO GIMÉNEZ: "Problemas constitucionales de la relevancia pública de los partidos políticos: el control judicial", en VV.AA.: *Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1988.

Luis María Díez-PICAZO GIMÉNEZ: "Los «criterios de representación proporcional» del artículo 68.3 de la Constitución: su alcance y proyección a efectos distintos de la elección para el Congreso de los Diputados", en S. Martín-Retortillo (coord.): *Estudios sobre la Constitución española. Homenaje al profesor Eduardo García de Enterría*. Madrid, Cívitas, 1991.

- Giustino D'ORAZIO: "Il finanziamento pubblico dei partiti (alcuni interrogativi)", *Diritto e Società* (1974).
- Carlo D'ORTA: "Finanziamento e bilanci dei partiti", *Vita italiana* (1984).
- Yves-Marie DOUBLET: *Le financement de la vie politique*. Paris, Presses Universitaires de France, 1990.
- Yves-Marie DOUBLET: *Le financement des partis politiques en République Fédérale d'Allemagne*. Paris, Economica, 1991.
- Yves-Marie DOUBLET: "La législation française sur le financement de la vie politique", *Pouvoirs*, 56 (1991).
- Yves-Marie DOUBLET: "Financement: quelle part du droit?", *Pouvoirs*, 63 (1992).
- Yves-Marie DOUBLET: "L'arrêt de la Cour constitutionnelle fédérale allemande du 9 avril 1992 sur le financement des partis politiques", *Revue française de Droit constitutionnel*, 15 (1993).
- Yves-Marie DOUBLET: "L'argent de l'élection présidentielle", *Pouvoirs*, 70 (1994).
- Yves-Marie DOUBLET: "Droit constitutionnel institutionnelle. La législation de 1995 sur le financement de la vie politique", *Revue française de Droit constitutionnel*, 22 (1995).
- Yves-Marie DOUBLET et Danièle DAUVIGNAC: "Droit constitutionnel électoral. La Commission nationale des comptes de campagne et des financements politiques: premier bilan", *Revue française de Droit constitutionnel*, 11 (1992).
- Yves-Marie DOUBLET et Danièle DAUVIGNAC: "Droit constitutionnel électoral. La financement de la vie politique: dernières évolutions législatives et jurisprudentielles", *Revue française de Droit constitutionnel*, 13 (1993).
- Yves-Marie DOUBLET et Véronique MARMORAT: "Droit constitutionnel électoral. Le contentieux du financement des élections législatives", *Revue française de Droit constitutionnel*, 18 (1994).
- Thomas DRYSCH: "The new french system of political finance", in A.B. Gunlicks (ed.): *Campaign and party finance in North America and Western Europe*. Boulder, Westview Press, 1993.
- José ELIZALDE PÉREZ: "El régimen electoral del Parlamento Europeo: ¿quiebra en la primacía del Derecho comunitario?", *Revista de Instituciones Europeas*, núm. 3 (1989).
- Ascensión ELVIRA PERALES: "El derecho de participación de alcaldes y concejales en la autonomía municipal", en VV.AA.: *Los derechos fundamentales y las libertades públicas*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1993.
- Claude EMERI y Jean-Marie COTTERET: *Los sistemas electorales* (trad. de J. García-Bosch). Barcelona, Oikós-Tau, 1973.
- Ramón ENTRENA CUESTA: "Comentario al artículo 1", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral*. Madrid, Cívitas, 1986.
- Ramón ENTRENA CUESTA (ed.): *Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Trabajos parlamentarios*. Madrid, Cortes Generales, 1986.
- Eduardo ESPÍN TEMPLADO: "Desarrollo y resultado de la elección", en J. De Esteban (y otros): *El proceso electoral*. Barcelona, Labor, 1977.

- Eduardo ESPÍN TEMPLADO: "El modelo de sistema uninominal a una sola vuelta: el caso británico", en J. De Esteban (y otros): *El proceso electoral*. Barcelona, Labor, 1977.
- Eduardo ESPÍN TEMPLADO: "Los medios de la campaña: la organización partidista", en J. De Esteban y L. López Guerra (dirs.): *Las elecciones legislativas del 1 de marzo de 1979*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1979.
- Eduardo ESPÍN TEMPLADO, Jorge DE ESTEBAN ALONSO, Luis LÓPEZ GUERRA, Joaquín GARCÍA MORILLO y Pablo PÉREZ TREMPs: *El régimen constitucional español*. Barcelona, Labor, 1980-1982.
- Eduardo ESPÍN TEMPLADO, Luis LÓPEZ GUERRA, Joaquín GARCÍA MORILLO, Pablo PÉREZ TREMPs y Miguel SATRÚSTEGUI GIL-DELGADO: *Derecho constitucional*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 1991-1992.
- Jorge DE ESTEBAN ALONSO: "La razón de las elecciones", en J. De Esteban (y otros): *El proceso electoral*. Barcelona, Labor, 1977.
- Jorge DE ESTEBAN ALONSO: "Los conceptos generales", en J. De Esteban (y otros): *El proceso electoral*. Barcelona, Labor, 1977.
- Jorge DE ESTEBAN ALONSO: "El proceso constituyente", en J.F. Tezanos, R. Cotarelo y A. De Blas (eds.): *La transición democrática española*. Madrid, Sistema, 1989.
- Jorge DE ESTEBAN ALONSO: "Un Anteproyecto de ley electoral para España. Nota explicativa", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, núm. monográfico 15 (1989).
- Jorge DE ESTEBAN ALONSO: *El estado de la Constitución (Diez años de gobierno del PSOE)*. Madrid, Libertarias/Prodhufo, 1992.
- Jorge DE ESTEBAN ALONSO y Pedro J. GONZÁLEZ-TREVIJANO SÁNCHEZ: *Curso de Derecho Constitucional Español*. Madrid, Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 1993.
- Jorge DE ESTEBAN ALONSO y Luis LÓPEZ GUERRA: *Los partidos políticos en la España actual*. Barcelona, Planeta/Instituto de Estudios Económicos, 1982.
- Jorge DE ESTEBAN ALONSO, Luis LÓPEZ GUERRA, Eduardo ESPÍN TEMPLADO, Joaquín GARCÍA MORILLO y Pablo PÉREZ TREMPs: *El régimen constitucional español*. Barcelona, Labor, 1980-1982.
- Jorge DE ESTEBAN ALONSO (y otros): *El proceso electoral*. Barcelona, Labor, 1977.
- Joaquín ESTEFANÍA MOREIRA: "Un monopolio democrático", publicado en el diario *El País* de 4 de enero de 1994.
- Keith D. EWING: *The funding of political parties in Britain*. Cambridge, Cambridge University Press, 1987.
- Keith D. EWING: *Money, politics and Law: A study of electoral campaign finance reform in Canada*. Oxford, Clarendon Press, 1992.
- Antonio FANLO LORAS: "Las relaciones del Tribunal de Cuentas con las Cortes Generales: la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas", en VV.AA.: *Las Cortes Generales*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987.
- Elvio FASSONE: "La propaganda elettorale e i laici in cassazione", *Questione Giustizia*, n. 2 (1995).

- Bernard FAU, Luc VILAR et Michel LÉVY: *Le financement des campagnes électorales*. Paris, Librairie Générale de Droit et Jurisprudence, 1995.
- Francisco FERNÁNDEZ BUEY: "La democracia de la oligarquía", publicado en el diario *El País* de 27 de junio de 1991.
- Arturo FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ: *Leyes electorales españolas de diputados a Cortes en el siglo XIX: estudio histórico y jurídico-político*. Madrid, Cívitas, 1992.
- Germán FERNÁNDEZ FARRERES: *La subvención: concepto y régimen jurídico*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1983.
- Germán FERNÁNDEZ FARRERES: "El registro de partidos políticos: su significación jurídica según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", *Cívitas. Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 55 (1987) y en VV.AA.: *Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1988.
- Bernardo FERNÁNDEZ PÉREZ: "El sistema electoral de las comunidades autónomas", *Sistema*, núm. 45 (1981).
- Tomás Ramón FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: *Las leyes orgánicas y el bloque de constitucionalidad. En torno al artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional*. Madrid, Cívitas, 1981.
- Francisco FERNÁNDEZ SEGADO: *Aproximación a la nueva normativa electoral*. Madrid, Dykinson, 1986.
- Francisco FERNÁNDEZ SEGADO: "La correlación entre el tamaño de las circunscripciones y las distorsiones de la proporcionalidad en la elección del Congreso", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 79 (1993).
- Francisco FERNÁNDEZ SEGADO: "Los recursos contra la proclamación de candidaturas y candidatos en la Ley Orgánica 5/85 del Régimen Electoral General", *Poder Judicial*, núm. 31 (1993).
- Alfonso FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR: "El control estructural-funcional de los partidos políticos en la jurisprudencia contencioso-administrativa", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 4 (1982).
- Alfonso FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR: "Comentario al artículo 70. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad y control judicial de las actas electorales", en Ó. Alzaga (dir.): *Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución Española de 1978*. Madrid, Edersa, 1989.
- Alfonso FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR: Voz "Inelegibilidad", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Ángela FIGUERUELO BURRUEZA: "Los recursos constitucionales del procedimiento electoral", *Revista de las Cortes Generales*, núm. 24 (1991).
- Ángela FIGUERUELO BURRUEZA: "La rectificación del censo en periodo electoral (Comentario a la Sentencia del Tribunal Constitucional 154/1993, de 3 de mayo)", *Revista de las Cortes Generales*, núm. 30 (1993).
- Justin FISHER: "Trade union political funds and the Labour Party", in P. Norris, I. Crewe, D. Denver and D. Broughton (eds.): *British elections & parties yearbook*. Hemel Hempstead, Harvester Wheatsheaf, 1992.
- Justin FISHER: "Political donations to the Conservative Party", *Parliamentary Affairs*, No. 1 (1994).

La financiación de las elecciones

- Justin FISHER: "Why do companies make donations to political parties?", *Political Studies*, No. 4 (1994).
- Manuel FRAILE CLIVILLÉS (con la colaboración de M^a Asunción GARCÍA MARTÍNEZ): *Manual de legislación electoral*. Madrid, Ceura, 1986.
- Stéphane FRATACCI: "Le plafonnement des dons consentis par des personnes morales aux partis politiques. Conclusions sur Conseil d'État, Section, 26 février 1993, *Rassemblement pour la République*", *Revue française du Droit administrative*, 3 (1993).
- Michel FROMONT: "La regolamentazione dei partiti politici in Francia", *Quaderni Costituzionali*, n. 2 (1988).
- Patrick FRYDMAN: "L'attribution des durées d'émission en période électorale (á propos des élections au Parlement européen)", *Revue française du Droit administrative*, 3 (1995).
- F. GALVÁN RIVERA: "El principio de legalidad en materia electoral", en VV.AA.: *Tendencias contemporáneas del Derecho electoral en el mundo*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- Javier GÁLVEZ MONTERO: "Comentario al artículo 81. Leyes orgánicas", en Ó. Alzaga (dir.): *Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución Española de 1978*. Madrid, Edersa, 1985.
- Silvio GAMBINO: *Partiti politici e forma di governo. Finanziamento pubblico e trasformazione del partito politico*. Napoli, Lignori, 1977.
- Ramón GARCÍA COTARELO: "Los partidos políticos en los sistemas políticos europeos", en R. Morodo (y otros): *Los partidos políticos en España*. Barcelona, Labor, 1979.
- Ramón GARCÍA COTARELO: *Los partidos políticos*. Madrid, Sistema, 1985.
- Ramón GARCÍA COTARELO: "Partidos políticos y democracia", en VV.AA.: *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- Francisco Javier GARCÍA FERNÁNDEZ: "El sistema mayoritario a dos vueltas: el caso de Francia", en J. De Esteban (y otros): *El proceso electoral*. Barcelona, Labor, 1977.
- Francisco Javier GARCÍA FERNÁNDEZ: "El modelo de sistema proporcional: el caso italiano", en J. De Esteban (y otros): *El proceso electoral*. Barcelona, Labor, 1977.
- José Luis GARCÍA GUERRERO: "Algunas cuestiones sobre la constitucionalización de los partidos políticos", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 70 (1990).
- Miguel Ángel GARCÍA HERRERA: "El régimen electoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco", en VV.AA.: *Segundas Jornadas de Estudio del Estatuto de Autonomía del País Vasco*. Oñati, Instituto Vasco de Administración Pública, 1990.
- Enrique GARCÍA LLOVET: "El derecho de antena y las campañas electorales", *Revista de Derecho Político*, núm. 25 (1987).
- M^a Asunción GARCÍA MARTÍNEZ: "La iniciativa legislativa popular y su vigencia en el Estado contemporáneo", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, núm. 74 (1989).
- Joaquín GARCÍA MORILLO, Jorge DE ESTEBAN ALONSO, Luis LÓPEZ GUERRA, Eduardo ESPÍN TEMPLADO y

- Pablo PÉREZ TREMPs: *El régimen constitucional español*. Barcelona, Labor, 1980-1982.
- Joaquín GARCÍA MORILLO, Luis LÓPEZ GUERRA, Eduardo ESPÍN TEMPLADO, Pablo PÉREZ TREMPs y Miguel SATRÚSTEGUI GIL-DELGADO: *Derecho constitucional*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 1991-1992.
- Juan Jacinto GARCÍA PÉREZ: "Legislación electoral local y reserva de ley orgánica", *Poder Judicial*, núm. 15 (1989).
- José Luis GARCÍA RUIZ: "Algunas reflexiones sobre la fórmula española de constitucionalización de los partidos políticos", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, núm. 64 (1982).
- Jesús GARCÍA TORRES: Voz "Derecho de acceso a los cargos públicos", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Piedad GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ y Benigno PENDÁS GARCÍA: "Consideraciones sobre la naturaleza y financiación de los partidos políticos", en VV.AA.: *Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1988 y *Revista de Administración Pública*, núm. 15 (1989).
- Manuel GARCÍA-PELAYO ALONSO: *El Estado de partidos*. Madrid, Alianza Editorial, 1986 y en IDEM: *Obras completas*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992.
- Ángel GARRORENA MORALES: "Hacia un análisis democrático de las disfunciones de los partidos políticos", en P. De Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos*. Madrid, Edicusa, 1977.
- Ángel GARRORENA MORALES: "Acerca de las leyes orgánicas y de su espuria naturaliza jurídica", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 13 (1980).
- Ángel GARRORENA MORALES: *El Estado español como Estado social y democrático de Derecho*. Madrid, Tecnos, 1988.
- Ángel GARRORENA MORALES: "Apuntes para una revisión crítica de la teoría de la representación", en Á. Garrorena (ed.): *El Parlamento y sus transformaciones actuales*. Madrid, Tecnos-Asamblea Regional de Murcia, 1990.
- Ángel GARRORENA MORALES: *Representación política y Constitución democrática (Hacia una revisión crítica de la teoría de la representación)*. Madrid, Cívitas, 1991.
- Ángel GARRORENA MORALES: *Representación política, elecciones generales y procesos de confianza en la España actual*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1994.
- Ángel GARRORENA MORALES: Voz "Democracia", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Ángel GARRORENA MORALES: Voz "Estado democrático", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Ángel GARRORENA MORALES: Voz "Mandato representativo", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Ángel GARRORENA MORALES: Voz "Representación política", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.

La financiación de las elecciones

- Bruno GENEVOIS: "Le juge de l'élection et le contrôle des comptes de campagne. Á propos de la décision du Conseil constitutionnel du 31 juillet 1991, *Assemblée nationale, Paris, 13^e circonscription*", *Revue française du Droit administratif*, 6 (1991).
- Bruno GENEVOIS: "Le nouveau rôle du juge de l'élection", *Pouvoirs*, 70 (1994).
- Massimo Severo GIANINI: "Finanziamento pubblico ai partiti politici e destinazioni dei fondi", *Giurisprudenza italiana* (1984).
- Gullan M. GIDLUND: "Regulation of party finance in Sweden", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- José Joaquim GOMES CANOTILHO e Vital MOREIRA: *Constituição da República Portuguesa anotada*. Coimbra, Coimbra Editora, 1993.
- María GÓMEZ GUTIÉRREZ: *Código electoral. Comentarios, jurisprudencia, acuerdos de la Junta Electoral Central y concordancias*. Madrid, Colex, 1992.
- Cristina GÓMEZ NEBRERA: "Régimen electoral", en M. Ballbé y J. Ferret (dirs.): *Informe Pi i Sunyer sobre Comunidades Autónomas. 1992*. Barcelona, Fundació Carles Pi i Sunyer d'Estudis Autònoms i Locals, 1993.
- Germán GÓMEZ ORFANEL: Voz "Pluralismo", en J.J. González Encinar (dir.): *Diccionario del sistema político español*. Madrid, Akal, 1984.
- Teodoro GONZÁLEZ BALLESTEROS: "Austeridad electoral", publicado en el diario *Ya* de 31 de octubre de 1992.
- José Juan GONZÁLEZ ENCINAR: "El margen de maniobra de un partido de gobierno", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, núm. 3 (1989).
- José Juan GONZÁLEZ ENCINAR: "Introducción", en J.J. González Encinar (coord.): *Derecho de partidos*. Madrid, Espasa-Calpe, 1992.
- José Juan GONZÁLEZ ENCINAR: "Democracia de partidos versus Estado de partidos", en J.J. González Encinar (coord.): *Derecho de partidos*. Madrid, Espasa-Calpe, 1992.
- José Juan GONZÁLEZ ENCINAR (coord.): *Derecho de partidos*. Madrid, Espasa-Calpe, 1992.
- Juan Carlos GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y Enrique ÁLVAREZ CONDE: *Código de Derecho electoral español*. Madrid, Tecnos, 1985.
- Pedro J. GONZÁLEZ-TREVIJANO SÁNCHEZ y Jorge DE ESTEBAN ALONSO: *Curso de Derecho Constitucional Español*. Madrid, Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, 1993.
- Santiago GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ: "La financiación de los partidos políticos en Alemania tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de abril", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 36 (1992).
- Santiago GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ: *La financiación de los partidos políticos*. Madrid, Dykinson, 1995.
- Tania GROPPI: "I sistemi elettorali a livello locale e autonomico in Spagna", in G. Rolla (a cura di): *Le forme di governo nei moderni ordinamenti policentrici. Tendenze e prospettive nell'esperienza costituzionale italiana e spagnola*. Milano, Giuffrè, 1991.

- Giuseppe GUARINO: "La «clase política» como institución (traendo spunti dalla esperienza italiana)", en AA.VV.: *Nuove dimensioni nei diritti di libertà*. Padova, CEDAM, 1990.
- Enrique GUERRERO SALOM: "Democracia de partidos. Partidos democráticos. Democracia en los partidos", en R. Morodo (y otros): *Los partidos políticos en España*. Barcelona, Labor, 1979.
- Arthur B. GUNLICKS (ed.): *Campaign and party finance in North America and Western Europe*. Boulder, Westview Press, 1993.
- Richard GUNTHER y José Ramón MONTERO GIBERT: "Sistemas 'cerrados' y listas 'abiertas': sobre algunas propuestas de reformas del sistema electoral en España", en VV.AA.: *La reforma del régimen electoral*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.
- Richard GUNTHER y Giacomo SANI: "¿Qué hubiera pasado si...?": el impacto de la normativa electoral", en J.J. Linz y J.R. Montero (eds.): *Crisis y cambio: electores y partidos en la España de los años ochenta*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986.
- Laurent HABIB: "La communication électorale: quelles difficultés?", *Pouvoirs*, 63 (1992).
- Alexander HEARD: "Financiación de la actividad política", en D.L. Sills (dir.): *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*. Madrid, Aguilar, 1974.
- Félix HERNÁNDEZ GIL: "Algunos aspectos penales y procesales de la disolución de partidos políticos", en VV.AA.: *Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1988.
- Hermilo HERREJÓN SILVA: "El financiamiento público de los partidos políticos", en VV.AA.: *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- Mercedes HERRERO DE PADURA y Fernando SAINZ MORENO (eds.): *Constitución Española. Trabajos parlamentarios*. Madrid, Cortes Generales, 1989.
- Miguel HERRERO LERA: "La constitucionalización de los partidos políticos en el Derecho Comparado (algunos textos constitucionales y leyes ordinarias representativas)", en R. Morodo (y otros): *Los partidos políticos en España*. Barcelona, Labor, 1979.
- Miguel HERRERO RODRÍGUEZ DE MIÑÓN: "Partidos políticos y democracia real", *Nueva Revista de Política, Cultura y Arte*, núm. 17 (1991).
- Miguel HERRERO RODRÍGUEZ DE MIÑÓN: "Regenerar los partidos", publicado en el diario *El País* de 4 de enero de 1994.
- Paul S. HERRNSON: "The high finance of american politics: campaign spending and reform in federal elections", in A.B. Gunlicks (ed.): *Campaign and party finance in North America and Western Europe*. Boulder, Westview Press, 1993.
- Hans-Rudolf HORN: "Vías alemanas a un financiamiento de los partidos políticos indicadas por el antagonismo entre legislación y jurisdicción", en VV.AA.: *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- Jean-Paul JACQUE: "Note Arrêt du 23 avril 1986 du Cour de Justice des Communautés Européens", *Revue*

trimestrielle du Droit Européen, 3 (1986).

Jérôme JAFFRÉ: "Effets de campagne, changements de l'électorat", *Pouvoirs*, 63 (1992).

Randhir B. JAIR: "The reform efforts in India", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.

Luis JIMENA QUESADA: "La campaña electoral y el derecho de antena en las radios municipales (Análisis y problemas constitucionales en torno a la L.O. 10/1991, de publicidad electoral en emisoras municipales de radiodifusión sonora)", *Cuadernos de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, núm. 4 (1993).

Emilio JIMÉNEZ APARICIO: *Régimen jurídico de las retribuciones de diputados y senadores*. Madrid, Boletín Oficial del Estado-Centro de Estudios Constitucionales, 1994.

Javier JIMÉNEZ CAMPO: "La intervención estatal del pluralismo (notas a una sentencia del Tribunal Constitucional)", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 1 (1981).

Javier JIMÉNEZ CAMPO: Voz "Estado social y democrático de Derecho", en J.J. González Encinar (dir.): *Diccionario del sistema político español*. Madrid, Akal, 1984.

Javier JIMÉNEZ CAMPO: "Sobre el régimen jurídico-constitucional de los partidos políticos", en VV.AA.: *Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1988 y *Revista de Derecho Político*, núm. 26 (1988).

Javier JIMÉNEZ CAMPO: "Los partidos políticos en la jurisprudencia constitucional", en J.J. González Encinar (coord.): *Derecho de partidos*. Madrid, Espasa-Calpe, 1992.

Javier JIMÉNEZ CAMPO: "Los partidos políticos", en M. Rodríguez-Piñero (y otros): *El sector no lucrativo*. Madrid, Fundación ONCE-Escuela Libre Editorial, 1993.

Javier JIMÉNEZ CAMPO: "Diez tesis sobre la posición de los partidos políticos en el ordenamiento español", en VV.AA.: *Régimen jurídico de los partidos políticos y Constitución*. Madrid, Boletín Oficial del Estado-Centro de Estudios Constitucionales, 1994.

Javier JIMÉNEZ CAMPO: Voz "Ley orgánica", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.

Javier JIMÉNEZ CAMPO: Voz "Partidos políticos", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.

Javier JIMÉNEZ CAMPO: Voz "Pluralismo político", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.

Javier JIMÉNEZ CAMPO: Voz "Registro de partidos políticos", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.

Francisco Javier JIMÉNEZ DE CISNEROS CID: *Ley electoral*. Madrid, Presidencia del Gobierno, 1983.

Manuel JIMÉNEZ DE PARGA CABRERA: "La financiación de los partidos", en VV.AA.: *Ley electoral y consecuencias políticas*. Madrid, CITEP, 1977.

Manuel JIMÉNEZ DE PARGA CABRERA: Voz "Democracia", en J.J. González Encinar (dir.): *Diccionario del sistema político español*. Madrid, Akal, 1984.

- Manuel JIMÉNEZ DE PARGA CABRERA: "La corrupción en la democracia", *Claves de Razón Práctica*, núm. 29 (1993).
- Manuel JIMÉNEZ DE PARGA CABRERA: *La ilusión política. ¿Hay que reinventar la democracia en España?* Madrid, Alianza Editorial, 1993.
- Fernando JIMÉNEZ SÁNCHEZ: *Detrás del escándalo político. Opinión pública, dinero y poder en la España del siglo XX*. Barcelona, Tusquets, 1995.
- René JOLIET: "Le remboursement des frais électoraux: un contentieux oublié", en VV.AA.: *Hacia un nuevo orden internacional y europeo. Homenaje al profesor Manuel Díez de Velasco*. Madrid, Tecnos, 1993.
- Ruth S. JONES: "Campaign and party finance in the american states", in A.B. Gunlicks (ed.): *Campaign and party finance in North America and Western Europe*. Boulder, Westview Press, 1993.
- Ruth S. JONES: "U.S. State-level campaign finance reform", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- R.J. JOHNSTON and C.J. PATTIE: "Great Britain: twentieth century parties operating under nineteenth century regulations", in A.B. Gunlicks (ed.): *Campaign and party finance in North America and Western Europe*. Boulder, Westview Press, 1993.
- Dennis KAVANAGH: *Election campaigning. The new marketing of politics*. Oxford, Blackwell, 1995.
- David KESSLER: "Conclusions sur l'arrêt du Conseil d'Etat (Assemblée du contentieux) du 11 mars 1993. *Union nationale écologiste* (req. 145858) et *Parti pour la défense des animaux* (req. 145859)", *Revue française de Droit constitutionnel*, 14 (1993).
- Gudrun KLEE: "Financing parties and elections in small european democracies: Austria and Sweden", in A.B. Gunlicks (ed.): *Campaign and party finance in North America and Western Europe*. Boulder, Westview Press, 1993.
- Ruud A. KOOLE: "The «modesty» of Dutch party finance", in H.E. Alexander (ed.): *Comparative political finance in the 1980s*. Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- Ruud A. KOOLE: "Dutch political parties: money and the message", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- Blandine KRIEGEL: "Democracia y representación" (trad. de A. Taberna), *Revista de Occidente*, núm. 167 (1995).
- Fulco LANCHESTER: "Il problema del partito politico: regolare gli sregolati", *Quaderni Costituzionali*, n. 3 (1988).
- Christine LANDFRIEND: "Political finance in West Germany", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- Juan José LAVILLA RUBIRA: "La reforma institucional comunitaria en el Tratado de la Unión Europea", en VV.AA.: *España y el Tratado de la Unión Europea. Una aproximación al Tratado elaborada por el equipo negociador español en las Conferencias Intergubernamentales sobre la Unión Política y la Unión Económica y Monetaria*. Madrid, Colex, 1994.
- Jesús LEGUINA VILLA: "Las Comunidades Autónomas", en A. Predieri y E. García de Enterría (dirs.): *La*

Constitución Española de 1978. Estudio sistemático. Madrid, Cívitas, 1981.

- Michel LÉVY, Luc VILAR et Bernard FAU: *Le financement des campagnes électorales.* Paris, Libraire Générale de Droit et Jurisprudence, 1995.
- Enrique LINDE PANIAGUA: "El régimen jurídico de los partidos políticos en España (1936-78)", en R. Morodo (y otros): *Los partidos políticos en España.* Barcelona, Labor, 1979.
- Francisco José LLERA RAMOS, José Ramón MONTERO GIBERT y Mariano TORCAL: "Sistemas electorales en España: una recapitulación", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 54 (1992).
- Ignacio María DE LOJENDIO URURE: "Algunos problemas que plantea la constitucionalización de los partidos políticos", en P. De Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos.* Madrid, Edicusa, 1977.
- Giorgio LOMBARDI: "Corrientes y democracia interna de los partidos políticos" (trad. de F.J. García Roca), *Revista de Estudios Políticos*, núm. 27 (1982).
- Juan Fernando LÓPEZ AGUILAR: "Un comentario al informe de la Commissione Bozzi (La relación conclusiva de la Comisión bicameral del Parlamento italiano para la reforma institucional, de enero de 1985)", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 21 (1987).
- Juan Fernando LÓPEZ AGUILAR: "Notas sobre la aportación de la Justicia constitucional a la integración del régimen jurídico de partidos en España", *Revista de las Cortes Generales*, núm. 12 (1987) y en *Revista Jurídica de Castilla-La Mancha*, núms. 3 y 4 (1988).
- Juan Fernando LÓPEZ AGUILAR: *Justicia y Estado autonómico. Orden competencial y Administración de Justicia en el Estado compuesto de la Constitución Española de 1978.* Madrid, Ministerio de Justicia e Interior (Secretaría General Técnica)-Cívitas, 1994.
- Diego LÓPEZ GARRIDO: "La financiación de los partidos políticos. Diez propuestas de reforma", en VV.AA.: *La financiación de los partidos políticos.* Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.
- Luis LÓPEZ GUERRA: "Algunas notas sobre la financiación de las campañas electorales", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, núm. 49 (1974).
- Luis LÓPEZ GUERRA: "Sobre la evolución de las campañas electorales y la decadencia de los partidos de masas", *Revista Española de Opinión Pública*, núm. 45 (1976).
- Luis LÓPEZ GUERRA: *Las campañas electorales en Occidente. Propaganda y política en la sociedad de masas.* Madrid, Fundación Juan March-Ariel, 1977.
- Luis LÓPEZ GUERRA: "La organización de los candidatos", en J. De Esteban (y otros): *El proceso electoral.* Barcelona, Labor, 1977.
- Luis LÓPEZ GUERRA: "El carácter instrumental de las organizaciones partidistas de masas", en P. De Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos.* Madrid, Edicusa, 1977.
- Luis LÓPEZ GUERRA: Voz "Partidos políticos", en J.J. González Encinar (dir.): *Diccionario del sistema político español.* Madrid, Akal, 1984.
- Luis LÓPEZ GUERRA: "Modelos de legitimación parlamentaria y legitimación democrática del Gobierno: su aplicación en la Constitución española", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 23 (1988).

- Luis LÓPEZ GUERRA: "El derecho de participación del art. 23.1 C.E.", en VV.AA.: *Los derechos fundamentales y las libertades públicas*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1993.
- Luis LÓPEZ GUERRA: *Introducción al Derecho Constitucional*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 1994.
- Luis LÓPEZ GUERRA, Eduardo ESPÍN TEMPLADO, Joaquín GARCÍA MORILLO, Pablo PÉREZ TREMPs y Miguel SATRÚSTEGUI GIL-DELGADO: *Derecho constitucional*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 1991-1992.
- Luis LÓPEZ GUERRA y Jorge DE ESTEBAN ALONSO: *Los partidos políticos en la España actual*. Barcelona, Planeta/Instituto de Estudios Económicos, 1982.
- Luis LÓPEZ GUERRA, Jorge DE ESTEBAN ALONSO, Eduardo ESPÍN TEMPLADO, Joaquín GARCÍA MORILLO y Pablo PÉREZ TREMPs: *El régimen constitucional español*. Barcelona, Labor, 1980-1982.
- Peter LÖSCHE: "Problems of party and campaign financing in Germany and the United States--Some comparative reflections", in A.B. Gunlicks (ed.): *Campaign and party finance in North America and Western Europe*. Boulder, Westview Press, 1993.
- Pablo LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: "Consideraciones sobre el régimen jurídico de los partidos políticos. Un comentario a propósito de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 2 de febrero de 1981, Sala Primera, sobre el recurso de amparo núm. 98/80", *Revista de Política Comparada*, núm. 4 (1981).
- Pablo LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: "La financiación de los partidos y de las elecciones. La legislación interminable", *Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 37 (1993).
- Pablo LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: "La financiación de los partidos políticos. Materiales para un debate", *Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario*, núm. 5 (1993).
- François LUCHAIRE: "Note de jurisprudence constitutionnelle. Conseil constitutionnel, 11 janvier 1990, Décision 89-263 DC et 4 mai 1990, Décision 90-273 DC, sur la loi organique relative au financement de la campagne en vue de l'élection du Président de République et celle des députés", *Revue du Droit Public et de la Science Politique en France et a l'étranger*, 3 (1990).
- W.J.M. MACKENZIE: *Elecciones libres* (trad. de F. Condomines). Madrid, Tecnos, 1962.
- Bernard MALIGNER: "Le juge administratif et le contrôle des comptes de campagne des candidats aux élections", *Revue française du Droit administrative*, 3 (1993).
- Bernard MALIGNER: "Financement des campagnes électorales et des partis politiques", *Revue française du Droit administrative*, 9 (1993).
- Bernard MALIGNER: "Le contrôle du financement des campagnes électorales. Étude des jurisprudences constitutionnelle, administrative et judiciaire", *Revue française du Droit administrative*, 2 (1995).
- Eduardo MANCISIDOR ARTARAZ: "Sistema electoral y partidos políticos en el Estatuto de Autonomía del País Vasco", en VV.AA.: *Primeras Jornadas de Estudio del Estatuto de Autonomía del País Vasco*. Oñati, Instituto Vasco de Administración Pública, 1983 y en VV.AA.: *Los procesos de formación de las Comunidades Autónomas. Aspectos jurídicos y perspectivas políticas*. Granada, Parlamento Vasco-Parlamento de Cataluña-Parlamento de Galicia-Parlamento de Andalucía, 1984.
- Serena MANZIN MAESTRELLI: *Il partito politico nella giurisprudenza del Tribunale Costituzionale Federale tedesco*. Milano, Giuffrè, 1991.

- Véronique MARMORAT et Yves-Marie DOUBLET: "Droit constitutionnel électoral. Le contentieux du financement des élections législatives", *Revue française de Droit constitutionnel*, 18 (1994).
- Véronique MARMORAT et René VACQUIER: "La CCFP: bilan critique", *Pouvoirs*, 70 (1994).
- Ramón MARTÍN MATEO: "Comentario al artículo 140. La autonomía municipal", en Ó. Alzaga (dir.): *Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución Española de 1978*. Madrid, Edersa, 1985.
- Luis MARTÍN REBOLLO: "Notas sobre el recurso contencioso-electoral y otros temas de Derecho electoral", *Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario*, núm. 3 (1991) y L. Martín-Retortillo (coord.): *La protección jurídica del ciudadano: procedimiento administrativo y garantía jurisdiccional. Estudios en homenaje al profesor Jesús González Pérez*. Madrid, Cívitas, 1993.
- Miguel MARTÍNEZ CUADRADO: "1985: reforma de la ley electoral", en R. Tamames (dir.): *Anuario El País 1985*. Madrid, El País, 1985.
- Manuel MARTÍNEZ SOSPEDRA: "La financiación de los partidos políticos. Ensayo de aproximación", *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, núms. 11-12 (1995).
- Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER: "Eficacia y garantía de los derechos fundamentales", en S. Martín-Retortillo (coord.): *Estudios sobre la Constitución española. Homenaje al profesor Eduardo García de Enterría*. Madrid, Cívitas, 1991.
- Jean-Claude MASCLÉ: *Droit électoral*. Paris, Presses Universitaires de France, 1989.
- Jean-Claude MASCLÉ: "Campagne électorale", en O. Duhamel et Y. Mény (dirs): *Dictionnaire constitutionnel*. Paris, Presses Universitaires de France, 1992.
- Jean-Claude MASCLÉ: "Contentieux électoral", en O. Duhamel et Y. Mény (dirs): *Dictionnaire constitutionnel*. Paris, Presses Universitaires de France, 1992.
- Jean-Claude MASCLÉ: "Financement des campagnes", en O. Duhamel et Y. Mény (dirs): *Dictionnaire constitutionnel*. Paris, Presses Universitaires de France, 1992.
- Jean-Claude MASCLÉ: "Financement des partis", en O. Duhamel et Y. Mény (dirs): *Dictionnaire constitutionnel*. Paris, Presses Universitaires de France, 1992.
- Jean-Claude MASCLÉ: "Marketing politique", en O. Duhamel et Y. Mény (dirs): *Dictionnaire constitutionnel*. Paris, Presses Universitaires de France, 1992.
- Jean-Claude MASCLÉ: "Propagande électorale", en O. Duhamel et Y. Mény (dirs): *Dictionnaire constitutionnel*. Paris, Presses Universitaires de France, 1992.
- Jean-Claude MASCLÉ: "Les partis politiques", *Revue française de Droit constitutionnel*, 14 (1993).
- Jean-Claude MASCLÉ: "Guide pratique à l'usage des candidats", *Pouvoirs*, 70 (1994).
- Rafael MATEU-ROS CEREZO: "El control financiero de los partidos políticos", en VV.AA.: *El Tribunal de Cuentas*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982 y *Presupuesto y Gasto Público*, núm. 12 (1982).
- Didier MAUS: "La nouvelle législation française sur le transparence financière de la vie politique", en VV.AA.: *Campagnes électorales, principe d'égalité et transparence financière. L'encadrement juridique de la vie politique*. Paris, Presses Universitaires d'Aix-Marseille-Economica, 1989.

La financiación de las elecciones

- Jonathan MENDILOW: "Party financing in Israel: experience and experimentation", in H.E. Alexander (ed.): *Comparative political finance in the 1980s*. Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- Yves MÉNY: "L'argent et la politique", *Pouvoirs*, 65 (1993).
- Yves MÉNY: "La década de la corrupción", *Cuenta y Razón del pensamiento actual*, núm. 86 (1994).
- Juan DE MIGUEL ZARAGOZA: "Respuestas jurídicas a la corrupción", *Boletín de información del Ministerio de Justicia*, núm. 1.699 (1994).
- Franck MIATTI: "Le délai imparti à la Commission nationales des comptes de campagne et des financements politiques en cas de sursis à statuer du juge électoral. Note sous Conseil d'État, Section, 28 juillet 1993, M. Berthely et Mme Louis-Carabin", *Revue française du Droit administrative*, 10 (1994).
- Franck MIATTI: "L'autorité de la chose jugée en matière électorale: absolue ou relative", *Revue française du Droit administrative*, 3 (1995).
- María de la Luz MIJANGOS BORJA: "El control sobre el financiamiento a los partidos políticos", en VV.AA.: *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- Neil J. MITCHELL and John G. BRETTING: "Business and political finance in the United Kingdom", *Comparative Political Studies*, No. 2 (1993).
- Isidre MOLAS BATLLORI: Voz "Campaña electoral", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Isidre MOLAS BATLLORI: Voz "Escrutinio", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Isidre MOLAS BATLLORI: Voz "Propaganda electoral", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Isidre MOLAS BATLLORI: Voz "Sistema electoral", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Isidre MOLAS BATLLORI e Ismael E. PITARCH: *Las Cortes Generales en el sistema parlamentario de gobierno*. Madrid, Tecnos, 1987.
- Gary F. MONCRIEF: "Le financement électoral au Canada et aux États-Unis", *Revue parlementaire canadienne*, n. 1 (1994).
- José Ramón MONTERO GIBERT: "La financiación de los partidos políticos y de las elecciones en los Estados Unidos", en P. De Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos*. Madrid, Edicusa, 1977.
- José Ramón MONTERO GIBERT: "El marco legal de la financiación pública de las elecciones en los Estados Unidos", *Revista Española de Opinión Pública*, núm. 48 (1977).
- José Ramón MONTERO GIBERT: "Le liste elettorali in Spagna: tra attese di riforma e fattori del comportamento elettorale", in G. Rolla (a cura di): *Le forme di governo nei moderni ordinamenti policentrici. Tendenze e prospettive nell'esperienza costituzionale italiana e spagnola*. Milano, Giuffrè, 1991.
- José Ramón MONTERO GIBERT y Richard GUNTHER: "Sistemas 'cerrados' y listas 'abiertas': sobre algunas

- propuestas de reformas del sistema electoral en España", en VV.AA.: *La reforma del régimen electoral*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.
- José Ramón MONTERO GIBERT, Francisco José LLERA RAMOS y Mariano TORCAL: "Sistemas electorales en España: una recapitulación", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 54 (1992).
- José Ramón MONTERO GIBERT y Josep Maria VALLÈS CASADEVALL: "El debate sobre la reforma electoral. ¿Para qué las reformas?", *Claves de Razón Práctica*, núm. 22 (1992).
- Vital MOREIRA e José Joaquim GOMES CANOTILHO: *Constituição da República Portuguesa anotada*. Coimbra, Coimbra Editora, 1993.
- Luis MORELL OCAÑA: *El sistema de la confianza política en la Administración Pública*. Madrid, Cívitas, 1994.
- Raúl MORODO LEONCIO: "Partidos y democracia: los partidos políticos en la Constitución española", en R. Morodo (y otros): *Los partidos políticos en España*. Barcelona, Labor, 1979.
- Raúl MORODO LEONCIO: "Comentario al artículo 6. Partidos políticos", en Ó. Alzaga (dir.): *Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución Española de 1978*. Madrid, Edersa, 1983.
- Raúl MORODO LEONCIO (y otros): *Los partidos políticos en España*. Barcelona, Labor, 1979.
- Antonio MUÑOZ ÁLVAREZ y Francisco ALDECOA LUZURRAGA: "Hacia una ley electoral uniforme para las elecciones al Parlamento Europeo: problemas que suscita", *Revista de Instituciones Europeas*, núm. 3 (1986).
- Francisco MUÑOZ CONDE: "Delitos electorales", en M. Cobo del Rosal (dir.): *Comentarios a la legislación penal*. Madrid, Edersa, 1983.
- Francisco MUÑOZ CONDE y Ángela SALAS HOLGADO: Voz "Delitos electorales", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Karl-Heinz NASSMACHER: "Structure and impact of public subsidies to political parties in Europe: the examples of Austria, Italy, Sweden and West Germany", in H.E. Alexander (ed.): *Comparative political finance in the 1980s*. Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- Karl-Heinz NASSMACHER: "Comparing party and campaign finance in western democracies", in A.B. Gunlicks (ed.): *Campaign and party finance in North America and Western Europe*. Boulder, Westview Press, 1993.
- Karl-Heinz NASSMACHER: "Citizens' cash in Canada and the United States", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- Jaime NICOLÁS MUÑIZ: "El modelo de un sistema cuasi-mixto: el caso alemán", en J. De Esteban (y otros): *El proceso electoral*. Barcelona, Labor, 1977.
- Dieter NOHLEN: *Sistemas electorales del mundo* (trad. de R. García Cotarelo). Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981.
- Dieter NOHLEN: "Un sistema electoral europeo: la ley electoral europea y el problema de las circunscripciones", *Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 20 (1988).
- Normativa electoral estatal y autonómica*. Madrid, Ministerio del Interior (Dirección General de Política

Interior), 1992 (hay una segunda edición de 1993).

- Andrés DE LA OLIVA SANTOS: "El *laberynthus* procesal de los partidos políticos", *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal*, núms. 3-4 (1979).
- Joan OLIVER ARAUJO: "El referéndum en el sistema constitucional español", *Revista de Derecho Político*, núm. 29 (1989).
- Germán ORÓN MORATAL: "Los gastos electorales de los partidos políticos: su control y subvenciones públicas", en VV.AA.: *Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1988.
- Ignacio DE OTTO Y PARDO: "El concepto de asociación política en la legislación española", en P. De Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos*. Madrid, Edicusa, 1977.
- Ignacio DE OTTO Y PARDO: *Defensa de la Constitución y partidos políticos*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.
- Ignacio DE OTTO Y PARDO: *Derecho Constitucional. Sistema de fuentes*. Barcelona, Ariel, 1988.
- Joseph Michael PACE: "Public funding of presidential campaigns and elections: is there a viable future?", *Presidential Studies Quarterly*, No. 1 (1994).
- Francesc PALLARÈS: "La distorsión de la proporcionalidad en el sistema electoral español. Análisis comparado e hipótesis alternativas", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 23 (1981).
- Khayyam Z. PALTIEL: "Financiación de los partidos políticos", en V. Bogdanor (dir): *Enciclopedia de las instituciones políticas* (trad. de J. Alborés, A. Balbás, G. Gutiérrez La Rubia, J.A. Pérez Rey, M. Sansigre, M. Tiana y B. Urrutia). Madrid, Alianza Editorial, 1987.
- Khayyam Z. PALTIEL: "Canadian election expense legislation, 1963-85: a critical appraisal or was the effort worth it?", in H.E. Alexander (ed.): *Comparative political finance in the 1980s*. Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- Angelo PANEBIANCO: *Modelos de partido. Organización y poder en los partidos políticos* (trad. de M. Trinidad). Madrid, Alianza Editorial, 1990.
- José Ramón PARADA VÁZQUEZ: "Comentario al artículo 20.3", en Ó. Alzaga (dir.): *Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución Española de 1978*. Madrid, Edersa, 1984.
- Chan Wook PARK: "Financing political parties in South Korea: 1988-1991", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DEL PARLAMENTO EUROPEO: *La financiación de los partidos políticos en los Estados miembros de la Comunidad Europea*. Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1991 (hay otra traducción de J.L. Ruiz-Navarro publicada en el *Boletín de Derecho de las Comunidades Europeas*, núm. 38, 1992).
- Gianfranco PASQUINO: "Contro il finanziamento di questi partiti", *Il Mulino* (1974).
- C.J. PATTIE and R.J. JOHNSTON: "Great Britain: twentieth century parties operating under nineteenth century regulations", in A.B. Gunlicks (ed.): *Campaign and party finance in North America and Western Europe*. Boulder, Westview Press, 1993.

- Juan PEMÁN GAVÍN: *Igualdad de los ciudadanos y autonomías territoriales*. Zaragoza-Madrid, Prensas Universitarias de la Universidad de Zaragoza-Cívitas, 1992.
- Benigno PENDÁS GARCÍA y Piedad GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ: "Consideraciones sobre la naturaleza y financiación de los partidos políticos", en VV.AA.: *Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1988 y *Revista de Administración Pública*, núm. 15 (1989).
- José Luis PEÑARANDA RAMOS: "Comentario al artículo 138", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- José Luis PEÑARANDA RAMOS: "Comentario al artículo 144", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- José Luis PEÑARANDA RAMOS: "Comentario al artículo 146", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- José Luis PEÑARANDA RAMOS: "Comentario al artículo 149", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- José Luis PEÑARANDA RAMOS: "Comentario al artículo 150", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- José Luis PEÑARANDA RAMOS: "Comentario al artículo 153", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- Alberto PÉREZ CALVO: "El nacimiento de partidos políticos a escala de las Comunidades Europeas", en P. De Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos*. Madrid, Edicusa, 1977.
- Javier PÉREZ ROYO: *Tribunal Constitucional y división de poderes*. Madrid, Tecnos, 1988.
- Javier PÉREZ ROYO: *Curso de Derecho Constitucional*. Madrid, Marcial Pons, 1994.
- Javier PÉREZ ROYO: "Un problema mal planteado", publicado en el diario *El País* de 4 de enero de 1994.
- Javier PÉREZ ROYO y Antonio J. PORRAS NADALES: "La actividad legislativa del Parlamento. Introducción (I) Legislación institucional", en J. Pérez Royo y A.J. Porras (eds.): *El Parlamento de Andalucía. Análisis de la primera legislatura (1982-1986)*. Madrid, Parlamento de Andalucía-Tecnos, 1987.
- Nicolás PÉREZ SOLA: *La regulación constitucional del referéndum*. Jaén, Universidad de Jaén, 1994.
- Pablo PÉREZ TREMPs: *Constitución Española y Comunidad Europea*. Madrid, Fundación Universidad-Empresa/Cívitas, 1993.
- Pablo PÉREZ TREMPs, Jorge DE ESTEBAN ALONSO, Luis LÓPEZ GUERRA, Eduardo ESPÍN TEMPLADO y Joaquín GARCÍA MORILLO: *El régimen constitucional español*. Barcelona, Labor, 1980-1982.
- Pablo PÉREZ TREMPs, Luis LÓPEZ GUERRA, Eduardo ESPÍN TEMPLADO, Joaquín GARCÍA MORILLO y Miguel SATRÚSTEGUI GIL-DELGADO: *Derecho constitucional*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 1991-1992.
- Nicolás PÉREZ-SERRANO JÁUREGUI: *Los grupos parlamentarios*. Madrid, Tecnos, 1989.
- Pascal PERRINEAU: "Profession de foi", en O. Duhamel et Y. Mény (dirs): *Dictionnaire constitutionnel*. Paris,

Presses Universitaires de France, 1992.

François PHILIZOT: "Campagne électorale. Quel rôle pour l'Etat?", *Pouvoirs*, 63 (1992).

Cesare PINELLI: *Discipline e controlli sulla 'democrazia interna' dei partiti*. Padova, CEDAM-Casa Editrice Dott. Antonio Milani, 1984.

Michael PINTO-DUSCHINSKY: *British political finance, 1830-1980*. Washington, American Enterprise Institute for Public Policy Research, 1981.

Michael PINTO-DUSCHINSKY: "Trends in British political funding, 1979-1984", in H.E. Alexander (ed.): *Comparative political finance in the 1980s*. Cambridge, Cambridge University Press, 1989.

Michael PINTO-DUSCHINSKY: "Trends in British party funding, 1983-1987", *Parliamentary Affairs*, No. 2 (1989).

Michael PINTO-DUSCHINSKY: "British party funding 1983-1988", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.

Ismael E. PITARCH e Isidre MOLAS BATLLORI: *Las Cortes Generales en el sistema parlamentario de gobierno*. Madrid, Tecnos, 1987.

José Luis PIÑAR MAÑAS: "Spagna. La nuova legge elettorale", *Quaderni Costituzionali*, n. 1 (1986).

Alessandro PIZZORUSSO: "Il finanziamento statale dei partiti", *Rassegna parlamentare*, n. 5-6 (1972).

Hughes PORTELLI: "Les partis et les institutions", *Pouvoirs*, 49 (1989).

Antonio J. PORRAS NADALES y Javier PÉREZ ROYO: "La actividad legislativa del Parlamento. Introducción (I) Legislación institucional", en J. Pérez Royo y A.J. Porras (eds.): *El Parlamento de Andalucía. Análisis de la primera legislatura (1982-1986)*. Madrid, Parlamento de Andalucía-Tecnos, 1987.

José Antonio PORTERO MOLINA: "La constitucionalización de los partidos políticos en la historia constitucional española", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 1 (1978).

José Antonio PORTERO MOLINA: "La Ley de Elecciones al Parlamento de Galicia", en VV.AA.: *Política y sociedad. Estudios en homenaje a Francisco Murillo Ferrol*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas-Centro de Estudios Constitucionales, 1987.

José Antonio PORTERO MOLINA: "Sobre la representación política", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, núm. 10 (1991).

José Antonio PORTERO MOLINA: "Elecciones, partidos y representación política", en J.J. González Encinar (coord.): *Derecho de partidos*. Madrid, Espasa-Calpe, 1992.

José Antonio PORTERO MOLINA: "Algunos problemas de la representación política", *Sistema*, núms. 118-119 (1994).

Javier PRADERA: "De la primavera al invierno", publicado en el diario *El País* de 4 de enero de 1994.

Javier PRADERA: "La maquinaria de la democracia. Los partidos en el sistema político español", *Claves de Razón Práctica*, núm. 58 (1995).

- Miguel Ángel PRESNO LINERA: "La reforma institucional italiana", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, núm. 18 (1994).
- José PUENTE EGIDO: "I partiti politici in Spagna: cenni storici e regime attuale", *Quaderni Costituzionali*, n. 2 (1988).
- Manuel PULIDO QUECEDO: *El acceso a los cargos y funciones públicas (Un estudio del artículo 23.2 de la Constitución)*. Madrid, Cívitas-Parlamento de Navarra, 1992.
- Ramón PUNSET BLANCO: "Prohibición de mandato imperativo y pertenencia a partidos políticos", en J.J. González Encinar (coord.): *Derecho de partidos*. Madrid, Espasa-Calpe, 1992.
- Douglas W. RAE y Victoriano RAMÍREZ GONZÁLEZ: *Quince años de experiencia. El sistema electoral español*. Madrid, McGraw-Hill/Interamericana de España-Foro, 1993.
- Victoriano RAMÍREZ GONZÁLEZ y Douglas W. RAE: *Quince años de experiencia. El sistema electoral español*. Madrid, McGraw-Hill/Interamericana de España-Foro, 1993.
- Manuel RAMÍREZ JIMÉNEZ: *La participación política*. Madrid, Tecnos, 1985.
- Manuel RAMÍREZ JIMÉNEZ: "Partidos políticos en España: hegemonía constitucional, práctica política y crisis actual", en VV.AA.: *Régimen jurídico de los partidos políticos y Constitución*. Madrid, Boletín Oficial del Estado-Centro de Estudios Constitucionales, 1994.
- Jamin RASKIN and John BONIFAZ: "The constitutional imperative and practical superiority of democratically financed elections", *Columbia Law Review*, No. 4 (1994).
- Emilio RECODER DE CASSO: "Comentario al artículo 68", en F. Garrido Falla (dir.): *Comentarios a la Constitución*. Madrid, Cívitas, 1985.
- Giuseppe Ugo RESCIGNO: "Sul finanziamento dei partiti", *Critica del diritto. Stato e conflitto de classe*, n. 2 (1974).
- Luigi RINALDI: *Il bilancio del partito politico (nel quadro della legge sul finanziamento pubblico)*. Milano, Giuffrè, 1988.
- Ángel RODRÍGUEZ DÍAZ: "La garantía institucional del Estado de partidos en la Constitución Española", en VV.AA.: *Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1988.
- Ángel RODRÍGUEZ DÍAZ: *Transición política y consolidación constitucional de los partidos políticos*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989.
- Ángel RODRÍGUEZ DÍAZ: "El Estado de partidos y algunas cuestiones de Derecho electoral", *Revista de Derecho Político*, núm. 31 (1990).
- Ángel RODRÍGUEZ DÍAZ: "El artículo 6 de la Constitución: los partidos políticos", *Revista de Derecho Político*, núm. 36 (1992).
- Ángel RODRÍGUEZ GARCÍA: "La Administración electoral española. La Junta Electoral Central: naturaleza y organización", en VV.AA.: *Derecho electoral*. Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 1993.
- Francisco RUBIO LLORENTE: "Los partidos en el proceso constituyente", en J. Carpizo (coord.): *Experiencias*

del proceso político-constitucional en México y España. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1979.

Francisco RUBIO LLORENTE: "La Constitución como fuente del Derecho", en VV.AA.: *La Constitución Española y las fuentes del Derecho.* Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1979 y en IDEM: *La forma del poder (Estudios sobre la Constitución).* Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

Francisco RUBIO LLORENTE: "Problemas de interpretación constitucional en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español", *Festschrift für Wolfgang Zeidler.* Berlin, Walter de Gruyter, 1987 y *Revista Jurídica de Castilla-La Mancha*, núms. 3 y 4 (1988) y en IDEM: *La forma del poder (Estudios sobre la Constitución).* Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

Francisco RUBIO LLORENTE: "La Constitución española trece años después", en G. Peces-Barba (ed.): *Estudios sobre la Constitución Española.* Madrid, Universidad Carlos III de Madrid-Boletín Oficial del Estado, 1994 y en IDEM: *La forma del poder (Estudios sobre la Constitución).* Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.

Francisco RUBIO LLORENTE: Voz "Constitución", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica.* Madrid, Cívitas, 1995.

Francisco RUBIO LLORENTE: Voz "Constitucionalismo", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica.* Madrid, Cívitas, 1995.

Francisco RUBIO LLORENTE: Voz "Derecho constitucional", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica.* Madrid, Cívitas, 1995.

Francisco RUBIO LLORENTE y Manuel ARAGÓN REYES: "La legalización del P.C.E. y su incidencia en el estatuto jurídico de los partidos en España", en P. De Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos.* Madrid, Edicusa, 1977 y en *Revista Española de Opinión Pública*, núm. 48 (1977).

Miguel Ángel RUIZ DE AZÚA ANTÓN and Francisco J. VANACLOCHA BELLVER: "The impact of the electoral system of the European Parliament on Spain", in A. Almarcha (ed.): *Spain and EC. Membership evaluated.* London-New York, Pinter Publishers-St. Martin's Press, 1993.

José Luis RUIZ-NAVARRO PINAR: "Comentario al artículo 59", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.* Madrid, Cívitas, 1986.

José Luis RUIZ-NAVARRO PINAR: "Comentario al artículo 60", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.* Madrid, Cívitas, 1986.

José Luis RUIZ-NAVARRO PINAR: "Comentario al artículo 61", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.* Madrid, Cívitas, 1986.

José Luis RUIZ-NAVARRO PINAR: "Comentario al artículo 62", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.* Madrid, Cívitas, 1986.

José Luis RUIZ-NAVARRO PINAR: "Comentario al artículo 63", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.* Madrid, Cívitas, 1986.

José Luis RUIZ-NAVARRO PINAR: "Comentario al artículo 64", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.* Madrid, Cívitas, 1986.

José Luis RUIZ-NAVARRO PINAR: "Comentario al artículo 65", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley*

- Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- José Luis RUIZ-NAVARRO PINAR: "Comentario al artículo 66", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- Alfonso SABÁN GODOY: *El marco jurídico de la corrupción*. Madrid, Cívitas, 1991.
- Larry J. SABATO: "Comité de acción política (Estados Unidos)", en V. Bogdanor (dir): *Enciclopedia de las instituciones políticas* (trad. de J. Alborés, A. Balbás, G. Gutiérrez La Rubia, J.A. Pérez Rey, M. Sansigre, M. Tiana y B. Urrutia). Madrid, Alianza Editorial, 1987.
- Fernando SAINZ MORENO y Mercedes HERRERO DE PADURA (eds.): *Constitución Española. Trabajos parlamentarios*. Madrid, Cortes Generales, 1989.
- Ángela SALAS HOLGADO y Francisco MUÑOZ CONDE: Voz "Delitos electorales", en A. Montoya (dir.): *Enciclopedia jurídica básica*. Madrid, Cívitas, 1995.
- Luis SÁNCHEZ AGESTA: *Introducción a la Ley Electoral. Real Decreto-ley sobre Normas Electorales*. Madrid, Edersa, 1977.
- Luis SÁNCHEZ AGESTA: "El reconocimiento constitucional de los partidos en España", en P. De Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos*. Madrid, Edicusa, 1977.
- Ángel SÁNCHEZ BLANCO: "Los derechos de participación, representación y de acceso a funciones y cargos públicos; la corrección de la unilateral perspectiva política", *Cívitas. Revista Española de Derecho Administrativo*, núm. 46 (1985).
- Agustín SÁNCHEZ DE VEGA GARCÍA: "Constitución, pluralismo político y partidos", *Revista de las Cortes Generales*, núm. 26 (1992).
- Agustín SÁNCHEZ DE VEGA GARCÍA: "Notas para un estudio del Derecho de partidos", *Cuadernos de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, núms. 11-12 (1995).
- Miguel SÁNCHEZ MORÓN: "El principio de participación en la Constitución española", *Revista de Administración Pública*, núm. 89 (1979).
- Miguel SÁNCHEZ MORÓN: "Comentario al artículo 23.2. Derecho de participación", en Ó. Alzaga (dir.): *Comentarios a las Leyes Políticas. Constitución Española de 1978*. Madrid, Edersa, 1984.
- Giacomo SANI: "¿Hacia la II República? Las elecciones legislativas italianas de marzo de 1994", en P. Del Castillo (ed.): *Comportamiento político y electoral*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1994.
- Giacomo SANI y Richard GUNTHER: "¿Qué hubiera pasado si...?": el impacto de la normativa electoral", en J.J. Linz y J.R. Montero (eds.): *Crisis y cambio: electores y partidos en la España de los años ochenta*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986.
- Marc SANSON: "La contestation des décisions de la Commission nationale des comptes de campagne. Conclusions sur Conseil d'État, Section, 7 janvier 1994, M. Roth", *Revue française du Droit administrative*, 3 (1995).
- Julián SANTAMARÍA OSSORIO: "Listas cerradas, abiertas y entreabiertas", en VV.AA.: *La reforma del régimen electoral*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.

La financiación de las elecciones

- Juan Alfonso SANTAMARÍA PASTOR: "Comentario al artículo 6", en F. Garrido Falla (ed.): *Comentarios a la Constitución*. Madrid, Cívitas, 1985.
- Juan Alfonso SANTAMARÍA PASTOR: "Comentario al artículo 23.1", en F. Garrido Falla (ed.): *Comentarios a la Constitución*. Madrid, Cívitas, 1985.
- Juan Alfonso SANTAMARÍA PASTOR: "El régimen jurídico del proceso electoral", en VV.AA.: *Las Cortes Generales*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987.
- Juan Alfonso SANTAMARÍA PASTOR: *Fundamentos de Derecho Administrativo*. Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1988.
- Francisco SANTAOLALLA GADEA: "Regulación de campañas electorales y financiación de partidos políticos", *Documentación Administrativa*, núm. 173 (1977).
- Fernando SANTAOLALLA LÓPEZ: "Comentario a la Disposición transitoria octava", en F. Garrido Falla (dir.): *Comentarios a la Constitución*. Madrid, Cívitas, 1985.
- Fernando SANTAOLALLA LÓPEZ: "Problemas jurídico-políticos del voto bloqueado", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 53 (1986) y en VV.AA.: *Las Cortes Generales*. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1987.
- Fernando SANTAOLALLA LÓPEZ: *Elección en España del Parlamento Europeo*. Madrid, Cívitas, 1987.
- Fernando SANTAOLALLA LÓPEZ: "Partido político, grupo parlamentario y diputado", en J.J. González Encinar (coord.): *Derecho de partidos*. Madrid, Espasa-Calpe, 1992.
- Pablo SANTOLAYA MACHETTI: "Significado y alcance de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 53 (1986).
- Pablo SANTOLAYA MACHETTI: "La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia electoral", *Revista de Derecho Político*, núm. 24 (1987).
- Pablo SANTOLAYA MACHETTI: *El régimen constitucional de los decretos-leyes*. Madrid, Tecnos, 1988.
- Pablo SANTOLAYA MACHETTI: *Manual de procedimiento electoral*. Madrid, Ministerio del Interior (Secretaría General Técnica), 1991 (hay una segunda edición de 1993 y una tercera de 1995).
- Pablo SANTOLAYA MACHETTI: "Las distintas modalidades de referéndum", en VV.AA.: *Derecho electoral*. Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 1993.
- Miguel SATRÚSTEGUI GIL-DELGADO: "El cuerpo electoral", en J. De Esteban (y otros): *El proceso electoral*. Barcelona, Labor, 1977.
- Miguel SATRÚSTEGUI GIL-DELGADO: "El marco jurídico: la legislación electoral", en J. De Esteban y L. López Guerra (dirs.): *Las elecciones legislativas del 1 de marzo de 1979*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1979.
- Miguel SATRÚSTEGUI GIL-DELGADO: "Las garantías del Derecho electoral", *Revista de las Cortes Generales*, núm. 20 (1990).
- Miguel SATRÚSTEGUI GIL-DELGADO: "Problemi del sistema elettorale spagnolo", in G. Rolla (a cura di): *Le forme di governo nei moderni ordinamenti policentrici. Tendenze e prospettive nell'esperienza*

- costituzionale italiana e spagnola*. Milano, Giuffrè, 1991.
- Miguel SATRÚSTEGUI GIL-DELGADO: "La reforma de los partidos. Reflexiones sobre una promesa del PSOE". *Claves de razón práctica*, núm. 36 (1993).
- Miguel SATRÚSTEGUI GIL-DELGADO, Luis LÓPEZ GUERRA, Eduardo ESPÍN TEMPLADO, Joaquín GARCÍA MORILLO y Pablo PÉREZ TREMPs: *Derecho constitucional*. Valencia, Tirant Lo Blanch, 1991-1992.
- Jessica SCALE et Jean-Marc BENOIT: "Les dépenses des candidats", *Pouvoirs*, 70 (1994).
- Frederick SCHAUVER: "Judicial review of the devices of democracy", *Columbia Law Review*, No. 4 (1994).
- Hans-Peter SCHNEIDER: "Los partidos políticos en la ordenación constitucional de la República Federal Alemana", en P. De Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos*. Madrid, Edicusa, 1977.
- Hans-Peter SCHNEIDER: "The new German system of party funding: the Presidential Committee report of 1983 and its realizations", in H.E. Alexander (ed.): *Comparative political finance in the 1980s*. Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- Hans-Peter SCHNEIDER: *Democracia y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.
- Cecilio SERENA VELLOSO: "Comentario al artículo 8", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- Cecilio SERENA VELLOSO: "Comentario al artículo 19", en L.M^a Cazorla (ed.): *Comentarios a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General*. Madrid, Cívitas, 1986.
- Rei SHIRATORI: "Political finance and scandal in Japan", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- Rei SHIRATORI and Herbert E. ALEXANDER: "Introduction", in H.E. Alexander and R. Shiratori (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- Rei SHIRATORI and Herbert E. ALEXANDER (ed.): *Comparative political finance among the democracies*. Boulder, Westview Press, 1994.
- Justino SINOVA y Javier TUSELL: *El secuestro de la democracia en España. Cómo regenerar el sistema político*. Barcelona, Plaza & Janés/Cambio 16, 1990.
- Juan José SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA: "Sobre la constitucionalización de los partidos políticos en el Derecho constitucional y en el Ordenamiento español", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 45 (1985).
- Juan José SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA: "Sobre la jurisprudencia constitucional en materia electoral", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 30 (1990).
- Juan José SOLOZÁBAL ECHAVARRÍA: "Una visión institucional del proceso electoral", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 39 (1993).
- Alessandro SOMMA: "Circolazione di modelli superati: il legislatore italiano e il sistema tedesco di finanziamento della politica", *Politica del Diritto*, n. 4 (1993).
- Giuseppe SPAGNOLO: *I reati di illegale finanziamento dei partiti politici*. Padova, CEDAM, 1990.

La financiación de las elecciones

- William T. STANBURY: "Financing federal politics in Canada in an era of reform", in A.B. Gunlicks (ed.): *Campaign and party finance in North America and Western Europe*. Boulder, Westview Press, 1993.
- Francisco TOMÁS Y VALIENTE: "Un impulso corrector", publicado en el diario *El País* de 4 de enero de 1994.
- Mariano TORCAL, José Ramón MONTERO GIBERT y Francisco José LLERA RAMOS: "Sistemas electorales en España: una recapitulación", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 54 (1992).
- Leopoldo TORRES BOURSAULT: "La financiación de los partidos políticos", en VV.AA.: *Jornadas de estudio sobre el Título Preliminar de la Constitución*. Madrid, Ministerio de Justicia, 1988.
- Antonio TORRES DEL MORAL: "Democracia y representación en los orígenes del Estado constitucional", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 203 (1975).
- Antonio TORRES DEL MORAL: "Representación y sistemas electorales", en Á. Garrorena (ed.): *El Parlamento y sus transformaciones actuales*. Madrid, Tecnos-Asamblea Regional de Murcia, 1990.
- Antonio TORRES DEL MORAL: "El Estado español de partidos", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, núm. 8 (1991).
- Alain TOURAINE: "El ciudadano, un cliente", publicado en el diario *El País* de 27 de junio de 1991.
- Hervé TRNKA: "Droit comparé du financement des partis politiques, des campagnes électorales et de la transparence des patrimoines des hommes politiques", en VV.AA.: *Campagnes électorales, principe d'égalité et transparence financière. L'encadrement juridique de la vie politique*. Paris, Presses Universitaires d'Aix-Marseille-Economica, 1989.
- Giuseppe TROCCOLI: "Il finanziamento delle campagne elettorali", *Quaderni Costituzionali*, n. 2 (1992).
- Gumersindo TRUJILLO FERNÁNDEZ: "El Estado y las Comunidades Autónomas ante la exigencia constitucional del voto igual", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 2 (1981).
- Dimitris Th. TSATSOS: "Il diritto dei partiti: verso una comune cultura europea" (trad. di A. Ambrosi), *Quaderni Costituzionali*, n. 3 (1988).
- Dimitris Th. TSATSOS: "European political parties? Preliminary reflections on interpreting the Maastricht Treaty article on political parties (article 138a of the EC Treaty)", *Human Rights Law Journal*, No. 1-3 (1995).
- Javier TUSELL y Justino SINOVA: *El secuestro de la democracia en España. Cómo regenerar el sistema político*. Barcelona, Plaza & Janés/Cambio 16, 1990.
- Axel URGIN: "Les recettes des candidats", *Pouvoirs*, 70 (1994).
- René VACQUIER et Véronique MARMORAT: "La CCFP: bilan critique", *Pouvoirs*, 70 (1994).
- Salvatore VALITUTTI e Gian Franco CIAURRO: *Contro il finanziamento pubblico dei partiti*. Roma, Bulzoni, 1975.
- Josep Maria VALLÈS CASADEVALL: "Derecho electoral y ley orgánica: comentario al artículo 81.1 de la Constitución de 1978", *Revista de Derecho Político*, núms. 18-19 (1983).
- Josep Maria VALLÈS CASADEVALL: Voz "Derecho electoral", en J.J. González Encinar (dir.): *Diccionario del*

- sistema político español*. Madrid, Akal, 1984.
- Josep Maria VALLÈS CASADEVALL: "Sistema electoral y democracia representativa: nota sobre la Ley Orgánica del Régimen Electoral General de 1985 y su función política", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 53 (1986).
- Josep Maria VALLÈS CASADEVALL i R.M. CANALS: "La normativa electoral a l'Estatut de 1979", *Taula de Canvi*, núm. 2 (1980).
- Josep Maria VALLÈS CASADEVALL y Francesc DE CARRERAS SERRA: *Las elecciones. Introducción a los sistemas electorales*. Barcelona, Blume, 1977.
- Josep Maria VALLÈS CASADEVALL y José Ramón MONTERO GIBERT: "El debate sobre la reforma electoral. ¿Para qué las reformas?", *Claves de Razón Práctica*, núm. 22 (1992).
- Francisco J. VANACLOCHA BELLVER and Miguel Ángel RUIZ DE AZÚA ANTÓN: "The impact of the electoral system of the European Parliament on Spain", in A. Almarcha (ed.): *Spain and EC. Membership evaluated*. London-New York, Pinter Publishers-St. Martin's Press, 1993.
- Pierre VARAINE et Fred ARTZ: *Financement, plafonnement des dépenses et contrôle des comptes des campagnes électorales*. Paris, Berger-Levrault, 1993.
- Santiago VARELA DÍAZ: "La perspectiva histórica", en J. De Esteban (y otros): *El proceso electoral*. Barcelona, Labor, 1977.
- Joaquín VARELA SUANZES: "Algunas reflexiones sobre la soberanía popular en la Constitución española", *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 36 (1992) y en VV.AA.: *Estudios de Derecho Público en Homenaje a Ignacio de Otto*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1993.
- Pedro DE VEGA GARCÍA: "Presentación", en P. De Vega (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos*. Madrid, Edicusa, 1977.
- Pedro DE VEGA GARCÍA: "Significado constitucional de la representación política", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 44 (1985).
- Pedro DE VEGA GARCÍA (ed.): *Teoría y práctica de los partidos políticos*. Madrid, Edicusa, 1977.
- Marc VERDUSSEN: "Le financement des partis politiques et la limitation des dépenses électorales en Belgique", *Revue française de Droit constitutionnel*, 3 (1990).
- Luc VILAR, Bernard FAU et Michel LÉVY: *Le financement des campagnes électorales*. Paris, Libraire Générale de Droit et Jurisprudence, 1995.
- Miguel VIZCAÍNO CALDERÓN: "Subvenciones a partidos políticos. Informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 22 de octubre de 1982", *Presupuesto y Gasto Público*, núm. 14 (1982).
- VV.AA.: *Campagnes électorales, principe d'égalité et transparence financière. L'encadrement juridique de la vie politique* (Association française des constitutionnalistes, journée d'étude du 21 mars 1988). Paris, Presses Universitaires d'Aix-Marseille-Economica, 1989.
- VV.AA.: *Derecho electoral*. Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 1993.
- VV.AA.: *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*. México, Instituto de Investigaciones

Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

VV.AA.: *La financiación de los partidos políticos* (Debate celebrado en el Centro de Estudios Constitucionales el 23 de noviembre de 1993). Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.

VV.AA.: *La reforma del régimen electoral* (Debate celebrado en el Centro de Estudios Constitucionales el 31 de enero de 1994). Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.

VV.AA.: *Régimen jurídico de los partidos políticos y Constitución* (Debate celebrado en el Centro de Estudios Constitucionales el 14 de febrero de 1994). Madrid, Boletín Oficial del Estado-Centro de Estudios Constitucionales, 1994.

Frédéric WEILL: "Structures de la démocratie et financement de la vie politique en France et en République fédérale d'Allemagne", *Revue Internationale du Droit Comparée*, 4, 1989.

Susan WEISS MANES and Fred WERTHEIMER: "Campaign finance reform: a key to restoring the health of our democracy", *Columbia Law Review*, No. 4 (1994)

José Ignacio WERT: "Perspectivas de reforma del régimen electoral: campañas, medios de comunicación y encuestas electorales", en VV.AA.: *La reforma del régimen electoral*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.

Fred WERTHEIMER and Susan WEISS MANES: "Campaign finance reform: a key to restoring the health of our democracy", *Columbia Law Review*, No. 4 (1994)

Clyde WILCOX: "La experiencia de los Estados Unidos en la regulación financiera de las campañas políticas", en VV.AA.: *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

Richard WIRTHLIN: *Campaña electoral. Persuadir por la razón, motivar por la emoción: la estrategia de la comunicación política*. Madrid, Editorial Complutense, 1995.